

**PALIDECIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS**

**CELESTE NICOLLE RANGEL ACOSTA
CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA**



UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA 2014

**“PALIDECIMIENTO DEL ESTADO NACIONAL COLOMBIANO FRENTE AL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS”**

**CELESTE NICOLLE RANGEL ACOSTA
CARLOS HUMBERTO GUALDRON RIVERA**

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR

DR. WILMAN RAFAEL GUERRERO SIMANCA

UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA

2014.

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

Barranquilla, Enero 17 de 2014.

DEDICATORIA.

A mis padres por sus esfuerzos y sacrificios que día a día realizaron para poder lograr este triunfo.

A mi gran amor, por todo lo que ha significado en mi vida, para que yo pudiera alcanzar mis sueños, por motivarme, impulsarme y darme la mano, por siempre mi lealtad y amor.

Celeste Nicolle Rangel Acosta.

A toda mi familia, en especial a mis padres, esposa, hijos, por su generosidad y comprensión.

De manera relevante a todas esas personas que en nuestra patria Colombia les ha tocado y tocará, soportar los rigores del Tratado de Libre Comercio, en especial nuestros campesinos y trabajadores.

Carlos Humberto Gualdrón Rivera.

AGRADECIMIENTOS.

Ante todo agradecemos a Dios por las bendiciones recibidas.

Al Doctor Alfredo Peña Salom por difundir la semilla del quehacer intelectual y a la Doctora Belíña Herrera Tapias Directora del Centro de Investigación Socio Jurídica.

A nuestros maestros quienes influyeron con sus lecciones y experiencias en nuestra formación profesional, en especial a las Doctoras Alicia Álvarez y Ligia Cielo Romero.

Celeste Nicolle Rangel Acosta.

Carlos Humberto Gualdrón Rivera.

RESUMEN.

Colombia como estado soberano, ha firmado varios tratados de liberación comercial con países como Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela, Argentina Brasil, Paraguay y Uruguay, los cuales por razones fronterizas y homogeneidad, se llevan a cabo sin mayores traumatismos para los colombianos dadas las circunstancias de equidad que existen entre estos países.

A diferencia de los anteriores, el tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos si resulta lesivo para los intereses del pueblo colombiano, pues sus cláusulas no son equitativas, dadas las notorias diferencias de culto, idioma y poder económico existentes entre estos países, que llevan a pensar que Colombia no está en capacidad de competir frente a la máxima potencia mundial.

Por lo que hablar del progreso de Colombia bajo la vena del TLC con los estados Unidos, es tanto como si en 1810 se hubiera pensado en el desarrollo de la Nueva Granada sin haber modificado las relaciones con España.

Palabras Claves:

Tratado de Libre Comercio, Colombia, Estados Unidos, Competitividad, Equitativas.

ABSTRACT.

Colombia has signed several trade liberalization with countries such as Bolivia, Ecuador, Peru, Venezuela, Argentina Brazil, Paraguay and Uruguay, which for reasons border and homogeneity , are carried out without major trauma to the Colombians in the circumstances of fairness between these countries.

Unlike previous free trade agreements, concluded between Colombia and the United States if it is harmful to the interests of the Colombian people, they are clauses are inequitable , given the obvious differences existing religious, language, economic power between these countries, that suggest that Colombia is not able to compete against the top world power.

So talk about the progress of Colombia in the vein of the FTA with the United States, is much as if in 1810 you would have thought in the development of the New Granada changed without relations with Spain.

TABLA DE CONTENIDO.

	Pag.
INTRODUCCIÓN.	10
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
OBJETIVO GENERAL	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	14
IMPACTO INTERNO	15
I. TRATADO DE LIBRE COMERCIO	
1.1.¿QUÉ ES UN TLC?	18
1.2.OBJETIVOS DEL TLC.	19
1.3.ELEMENTOS DEL TLC.	19
1.4.TRÁMITE INTERNO DE APROBACIÓN DEL TLC EN COLOMBIA.	25
II. SOBERANÍA.	
2.1 CONCEPTO.	30
2.2 CARACTERÍSTICAS.	34
2.3 CLASES DE SOBERANÍA.	34
III. ANÁLISIS DEL ACUERDO CONTENTIVO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO COLOMBIANO Y ESTADOS UNIDOS.	
3.1. LOS ACUERDOS AL TLC.	37
IV. ACUERDOS PLASMADOS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	

4.1.ACUERDOS PLASMADOS EN EL DOCUMENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS ESTADOS PARTES.	59
V. PROCESO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO	69
VI. HECHOS QUE SEÑALAN LA PERDIDA DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO NACIONAL COLOMBIANO FRENTE AL TLC CON EE.UU.	
6.1. SECTOR AGROPECUARIO	78
6.2. SECTOR ALIMENTOS	86
CONCLUSIONES.	95
6.3.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	99
ANEXOS.	

INTRODUCCIÓN.

Los tratados o convenios que celebre el Estado colombiano con otros Estados o con Entidades de Derecho Internacional, en nuestro ordenamiento jurídico, cuenta con un techo legal integrado principalmente por la Constitución Política de Colombia, en donde se establece el procedimiento que estos deben seguir para su aprobación y ratificación, otorgando facultades de revisión al Congreso de la República y a la Corte Constitucional para su aprobación.

El tratado de libre comercio celebrado por el Estado Colombiano y el Estados Unidos, aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 1143 de 2007 y la Sentencia C-750 de 2008, se llevó a cabo vulnerando la soberanía del Estado Colombiano, pues el gobierno no fue libre e independiente en el transcurso de las negociaciones, por cuanto se vio expuestos a las presiones que ejerció el gobierno norteamericano y sometido a las exigencias de ese país.

Este acuerdo comercial con cláusulas inequitativas para Colombia, trajo consigo un sinnúmero de consecuencias negativas para la economía y el desarrollo del pueblo colombiano, es un pasaje desastroso para nuestros ciudadanos, donde se evidenció que no hay total soberanía para la toma de decisiones que mejor convenga a él, sino que por el contrario se encuentra sujeto y expuesto a presiones externas de las grandes potencias mundiales, situación que es de la mayor importancia analizar objetivamente para que la sociedad tenga conocimiento de ello y se esfuerce por lograr a futuro una real autonomía e independencia.

En el desarrollo de este trabajo se analizarán algunos apartes importantes del acuerdo comercial, sus consecuencias dentro del mercado interno y en la economía de nuestro país, la cual es la base para el desarrollo del mismo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

TLC es la sigla que identifica el tratado del libre comercio que se celebra entre dos o más países con el cual se pretende eliminar las dificultades que se interponen al momento de realizar el intercambio comercial, concertando facilidades de acceso de sus productos como la eliminación o disminución de los aranceles para una mejor dinámica de exportación e inversión extranjera.

El problema del tratado de libre comercio celebrado por el Estado Colombiano y Estados Unidos, se plantea en los eventos previos a la etapa de negociación del tratado y en la posterior etapa de aprobación del mismo, llevando a pensar que el Estado Colombiano no proyectó de manera libre estas etapas por cuanto fue sometido a la fuerza externa que permeo el uso pleno de la protección a su soberanía como Estado Nacional y dejó prevalecer el interés superior de su interlocutor.

Este tratado ha generado una gran controversia entre los distintos gremios de nuestro país, ya que algunos aseguran que con la implementación de este se generará un gran detrimento en el campo laboral y económico de nuestro país, por cuanto Colombia no goza de la infraestructura requerida para ser competitiva ante el advenimiento de las multinacionales que integran el comercio de Estados Unidos, generando con ello gran deterioro del empleo en distintos sectores del país.

Sin embargo uno de los argumentos de los defensores del Tratado de Libre Comercio, consiste en manifestar que los productos del mercado bajarán sus costos, haciéndose más asequibles a los consumidores colombianos de bajos recursos.

De esta forma bajo la presión que ejercieron para la aprobación de TLC los parlamentarios norteamericanos del partido demócrata en cuanto a la no aplicación en Colombia de las leyes laborales internas como lo son las normas de jornadas laborales y contratación a través de las Cooperativas de Trabajo Asociado, mediante las cuales no se protege al trabajador ya que al no estipularse en el texto del tratado, la prohibición de contratación que desmejoran las calidades de los trabajadores, como es la contratación laboral e intermediación a través de estas, las cuales según lo expresado por el gobierno norteamericano evaden los aportes a la seguridad social y violan el pago de salario mínimo.

De esta manera podemos constatar que en el Tratado de libre Comercio o TLC se introdujo el artículo 17.2 inciso 2 que establece la prohibición de promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación laboral interna. Condición principal que el gobierno de los Estados Unidos exigió para la aprobación del tratado comercial.

Situación que nos lleva a pensar en la evidente ausencia de autoridad e independencia del Estado Colombiano, por tanto estamos en presencia del palidecimiento de la soberanía del Estado Nacional, donde no existe poder de soberanía para enfrentar, discutir y tomar decisiones autónomas sobre las diferentes problemáticas que se presentan en nuestra sociedad, sino que el mismo Estado Nacional se ve expuesto a presiones externas que lo superan y finalmente lo someten, para tomar decisiones que lo perjudican en el mediano plazo pero que favorecen a su interlocutor que con el tiempo adquiere el carácter de verdugo que lo condena a sufrir a futuro los perjuicios derivados del tratado.

Esta investigación analiza el impacto que traduce el tratado de libre comercio frente a la Soberanía de Estados Nacionales y las consecuencias jurídicas, económicas y sociales, que a futuro afectaran la economía del país.

Realizando con enfoque analítico-descriptivo, bajo una mirada jurídica, las consideraciones que describen la importancia del tratado de libre comercio entre Colombia y los Estados Unidos celebrado y firmado el 12 de octubre de 2011, tratado llevado a cabo por el trabajo de negociadores americanos y colombianos de regiones de Colombia altamente preocupadas y en medio del temor ocasionado tanto por las personas y voces de quienes se opusieron, como de quienes apoyan el tratado de libre comercio entre los dos países.

Encontrando en la prensa local algunas regiones del país especialmente sensibles, como Tolima donde se produce gran parte del arroz del país, donde se debate sobre los perjuicios y las reales oportunidades del tratado. Otros productos como el azúcar, la avicultura y la ganadería también tendrán que competir con uno de los sectores más protegidos y subvencionados de la economía norteamericana.

¿Cuáles han sido los efectos del Palidecimiento del Estado Nacional colombiano frente al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos?.

OBJETIVOS.

Objetivo general.

Examinar los efectos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos frente al Estado Nacional Colombiano.

Objetivos específicos.

- Identificar las implicaciones jurídicas de la soberanía y autonomía del Estado Colombiano frente a Estados Unidos por cuenta del TLC.
- determinar las consecuencias jurídicas y económicas del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.
- Analizar el impacto que sobre las Cooperativas de Trabajo Asociado tuvo el marco normativo determinado por la ley 1429 de 2010.
- Comparar los efectos del Tratado de Libre Comercio celebrado por México con Estados Unidos.

IMPACTO INTERNO.

Realizar un trabajo acerca de la negociación y posterior aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, es de gran importancia por cuanto ha sido una etapa donde se evidenció que no hay total soberanía para la toma de decisiones que mejor convengan a el Estado Colombiano, sino que por el contrario se encuentra sujeto y expuesto a presiones externas de las grandes potencias mundiales, en este caso Estados Unidos, situación que es de la mayor importancia analizar objetivamente para que la sociedad tenga conocimiento de ello y se esfuerce por lograr a futuro una real autonomía e independencia.

El tema reside en su importancia durante todo ese proceso de negociación y aprobación de este tratado, y dadas las enormes presiones ejercidas por Estados Unidos, el Gobierno Colombiano se vio en la necesidad de entrar a regular las formas de contratación laboral, en especial las Cooperativas de Trabajo Asociado y por ello presentó y gestionó ante el legislativo la Ley 1429 de 2010 por lo cual se expidió la “Ley de Formalización y Generación de Empleo”.

El tema tiene un impacto en la legislación interna de nuestro país, esta disposición tan anhelada por los trabajadores, ya que en teoría son ellos los más beneficiados con la prohibición expresa de contratación a través de las Cooperativas de Trabajo Asociado, en la práctica obliga a las medianas y pequeñas empresas sean públicas o privadas a contratar a sus trabajadores mediante contratos de trabajo, garantizándole mejores ingresos y el reconocimiento de todas las prestaciones sociales a las que tienen derecho, pero si bien es cierto que esto beneficia a la clase obrera, no es menos cierto que va en contra de los presupuestos de las pequeñas y medianas

empresas, porque lo más probable es que en estas empresas no puedan sostenerse en el mercado nacional produciendo unas crisis generalizadas y posteriormente el cierre de las mismas.

Traduciendo esa exigencia a la realidad, tal vez lo que perseguía el gobierno de los Estados Unidos era debilitar las empresas colombianas, para que ellas no lleguen a ser competitivas en relación a sus multinacionales subsidiadas, de esa manera las empresas colombianas no podrán vender sus productos a precios razonables, perderán los mercados, y estarán finalmente condenadas a cerrar y con ello se viene la pérdida del empleo formal que la norma obliga a adoptar.

El tema tiene impacto en la legislación colombiana pues con la introducción a nuestro ordenamiento jurídico de la Ley 1429 de 2010, que trajo consigo beneficios a la clase obrera del país, otorgándoles los derechos mínimos laborales, como consecuencia de ello, ampliando aún más la cobertura de la seguridad social y otorgando en teoría mejor calidad de vida para los trabajadores y su familia, situación que se sostendrá por poco tiempo, puesto que como se dijo anteriormente, con ello se desestabiliza a las empresas colombianas ya que generará más gasto en su presupuesto, no pudiendo ser competitivas frente al comercio norteamericano, cayendo en una inevitable crisis y posterior cierre, generando una mayor tasa de desempleo en nuestro país.

El tema reviste de gran relevancia y es útil para los colombianos toda vez que a raíz de la entrada en vigencia del tratado de libre comercio con Estados Unidos se generó una gran controversia, dudas y desconciertos en la población a consecuencias del desconocimiento del mismo, dadas las discusiones sectoriales, llámense gremiales, incluso las laborales y de seguridad

social, con argumentos de unos y otros, a favor o en contra del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, sobre el contenido mismo del acuerdo y sobre las disposiciones que se han derivado de dicho tratado.

Finalmente este Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos tuvo gran impacto en la economía del país, pues al eliminarse los aranceles por las importaciones de las materias manufacturadas que ingresarán al país sin el pago de impuestos, se disminuirá el ingreso al erario público, afectando de manera directa a los colombianos de escasos recursos, a los cuales el gobierno colombiano subsidia educación y salud de manera principal.

I. TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

1.1.¿Qué es un Tratado de Libre Comercio?

TLC es la sigla que identifica el tratado de libre comercio, es un acuerdo comercial que se rige principalmente por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países, el cual puede ser bilateral o regional, dependiendo del número de países que lo suscriban, con el cual o los cuales se pretende ampliar el mercado de bienes y servicios, otorgando facilidades de acceso a través de la eliminación o disminución de los aranceles (impuestos) para una mejor dinámica de exportación e inversión extranjera.

Un TLC no necesariamente conlleva una integración económica, social y política regional, como es el caso de la Unión Europea, la Comunidad Andina, el Mercosur y la Comunidad Sudamericana de Naciones. Si bien estos se crearon para fomentar el intercambio comercial, también incluyeron cláusulas de política fiscal y presupuestaria, así como el movimiento de personas y organismos políticos comunes, elementos ausentes en un T.L.C (Recuperado de <http://www.librecomerci.blogspot.com>)

Algunos tratadistas consideran que el término “Tratado de Libre Comercio” es incorrecto, pues consideran que el “Libre Comercio”, tal y como se entiende, no necesita de tratados. En su sentir, los denominados “Tratados de Libre Comercio” en realidad debiesen de llamarse “Tratados de Comercio Dirigido” (Bake Mariene Reny & Spross Fernando (2002). El Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos: Temas sensitivos para Centroamérica y Recomendaciones para Optimizar la Negociación. Recuperado de <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/05306.pdf>).

Pues estos no son “*libres*”, lo que se pacta son unas reglas de juego para la exportación e importación de algunos bienes y servicios de los estados contratantes.

Los Tratados de Libre Comercio, no tienen límite en el tiempo, son indefinidos.

1.2.Objetivos del Tratado de Libre Comercio.

Con la implementación de Los Tratados de Libre Comercio, los Estados Partes buscan de manera general obtener objetivos específicos tales como:

Crear una zona permanente de libre comercio, con condiciones negociadas y pactadas a plazo indefinido por los Estados intervinientes.

Eliminar de manera gradual y permanente los aranceles o impuestos de los productos para su exportación e importación. Este es el pilar de existencia de los TLC.

Ampliar las oportunidades de inversiones extranjeras, otorgando beneficios a las transnacionales.

Generar mayores oportunidades de empleo en los Estados contratantes.

Resguardar los derechos de propiedad intelectual.

Establecer procedimientos para la solución de conflictos que se presenten en intercambio comercial.

1.3.Elementos del Tratado de Libre Comercio.

El gobierno colombiano, luego de diferentes rondas, la primera de ellas llevada a cabo en la Ciudad de Cartagena el 18 de Mayo de 2004, liderada por el entonces Presidente Álvaro Uribe Vélez, y algunas reuniones llevadas a cabo por las comisiones de los dos Estados para la

renegociaciones del tratado, firmó con el gobierno norteamericano el tratado de libre comercio el 28 de Junio del 2007 en la ciudad de Washington, mediante el cual se plasmaron acuerdos de desgravación de bienes y servicios de ambos países, abarcando gran parte de los sectores de la economía colombiana.

El contenido de este tratado, quedó establecido en 23 capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

Preámbulo: donde se establece que los estados firmantes acuerdan fortalecer lazos de amistad, promover un desarrollo económico integral, crear nuevas oportunidades de empleo, entre otros conceptos alegóricos.

Capítulo I. Disposiciones iniciales y Definiciones Generales: en el artículo 1.1 de este capítulo se establece la creación de la Zona de Libre Comercio.

Capítulo II. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado: en la Sección B, en su artículo 2.3, se establece la eliminación arancelaria.

Capítulo III. Textiles y Vestidos: en el artículo 3.4., las partes acuerdan un Comité sobre Asuntos Comerciales de Textiles y del Vestido, el cual se reunirá a solicitud de una de las partes o de la Comisión de Libre Comercio para considerar cualquier tema que se presente bajo este capítulo.

Capítulo IV. Reglas de Origen y Procedimientos de Origen: este capítulo hace referencia a las reglas de origen de las mercancías, la cual se considera originaria cuando se obtiene en su totalidad o es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes.

Capítulo V. Procedimiento Aduanero y Facilitación del Comercio: en este capítulo, se establece que las partes adoptarán o mantendrán procedimientos aduaneros simplificados, para el despacho eficiente de las mercancías.

Capítulo VI. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: con la implementación de este capítulo se busca proteger la vida las personas, de los animales y vegetales en el territorio de las partes y crea un Comité Permanente para la solución de conflictos surgidos a partir de este capítulo.

Capítulo VII. Obstáculos Técnicos al Comercio: con la ejecución de esta sección se busca incrementar y facilitar el comercio, y obtener acceso efectivo al mercado.

Capítulo VIII. Defensa Comercial: se dispone de medidas de salvaguardia la cual se puede utilizar si como resultado de la reducción o eliminación del arancel, una mercancía originaria se importa en el territorio de la otra Parte, en cantidades y en condiciones tales que constituyan una causa de daño grave, o una amenaza del mismo.

Capítulo IX. Contratación Pública: a través de este aparte del tratado, se abre una puerta a las transnacionales para que puedan entrar a contratar con entidades públicas mercancías, servicios o ambos, otorgándoles un trato no discriminatorio.

Podrán contratar, a través de cualquier medio contractual, incluyendo la compra, o el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, contratos de construcción, operación, transferencia y contratos de concesión de obras públicas.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán 5 años después de que este entre en vigor por lo menos para los Estados Unidos y 2 años para Colombia.

Capítulo X. Inversión: se establecen reglas de juego para el manejo de las inversiones, se prohíbe expropiar o nacionalizar una inversión, sea directa o indirectamente salvo que sea por motivos de propósito público, o mediante el efectivo de la indemnización, igualmente se establece que las transferencias relacionadas con una inversión se hagan libremente y sin demora desde y hacia su territorio.

Ninguna Parte podrá exigir a la otra, que una empresa de una de las Partes designe a personas naturales de una nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

Capítulo XI. Comercio Transfronterizo de Servicios: este título se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por uno de los Estados Parte que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte.

Capítulo XII. Servicios Financieros: esta sección se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con instituciones financieras de otra Parte, inversionistas de un Estado y las inversiones de estos, en las instituciones financieras en el territorio del otro Estado.

Capítulo XIII. Política de Competencia: en este capítulo se regula la política de competencia, se establece que nada en este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una de las partes designar un monopolio, y se acuerda que las empresas del estado no deben otorgar tratos discriminatorios.

Capítulo XIV. Telecomunicaciones: cada Parte garantizará que a las empresas de telecomunicaciones se les permita comprar o arrendar y conectar terminales o equipos que hagan interfaz con la red pública telecomunicaciones, una Parte podrá tomar medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mensajes o proteger la privacidad de datos personales no públicos de los suscriptores del servicios públicos de telecomunicaciones.

Capítulo XV. Comercio Electrónico: ninguna Parte podrá imponer derechos aduaneros, derechos u otras cargas relacionadas con la importación o exportación de productos digitales mediante transmisión electrónica.

Capítulo XVI. Derechos de Propiedad Intelectual: este capítulo fue aprobado por el Congreso Colombiano mediante la Ley 1520 de 2012, más conocida como la “Ley de Lleras, la cual fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-011 de Enero 23 de 2013, mediante acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Senador Jorge Enrique Robledo, al considerar que hubo vulneración del artículo 142 superior, al haberse dado trámite a la ley descrita en la Comisiones Segundas Constitucionales permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, por cuanto la materia regulada por ésta son los derechos de autor y conexos, los cuales hacen parte del tema de propiedad intelectual, expresamente adscrita a las Comisiones Primeras en virtud del artículo 2^{do} de la Ley 3^a de 1992.

Capítulo XVII. Asuntos Laborales: en esta sección las Partes acuerdan aplicar efectivamente su legislación laboral, por medio de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de una manera que afecte el comercio entre las Partes, después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Igualmente se establece que las reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación laboral interna, en consecuencia cada Parte procurará asegurar que no dejará de aplicar o en otra forma dejar sin efecto dicha legislación, como una forma de incentivar el comercio con otra Parte, o como un incentivo para el establecimiento, adquisición, expansión o retención de una inversión en su territorio.

Capítulo XVIII. Medio Ambiente: los objetivos principales de este título son contribuir a los esfuerzos de las Partes de asegurar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente, promover la utilización óptima de los recursos de acuerdo con el objetivo del desarrollo sostenible y esforzarse por fortalecer los vínculos entre las políticas y prácticas

comerciales y ambientales de las Partes, lo que puede tener lugar a través de cooperación y colaboración ambiental.

Capítulo XIX. Transparencia: cada Parte se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general referentes a cualquier asunto acordado se publicará prontamente o de otra forma san puestos a disposición para conocimiento de las personas y Partes interesadas.

Capítulo XX. Administración del Acuerdo y Fortalecimiento de Capacidades

Comerciales: se crea la Comisión de Libre Comercio, la cual está integrada por representantes del nivel Ministerial de cada uno de los Estados Partes, para supervisar la implementación y ulterior desarrollo del acuerdo, buscar resolver las controversias que puedan afectar el funcionamiento del Acuerdo, asimismo se crea el Comité para el Fortalecimiento de de Capacidades Comerciales.

Capítulo XXI. Solución de Controversias: las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos para llegar a una solución mutuamente satisfactoria en el evento de presentarse discrepancias en la interpretación y la aplicación de este Acuerdo.

En caso de controversia que surja bajo este Acuerdo y bajo otro tratado de libre comercio al que las partes firmantes pertenezcan o el Acuerdo sobre la OMC, el Estado reclamante, podrá elegir el foro para resolver la controversia, y si dicha controversia no logra resolverse por los Estados Partes dentro del término de 60 días después de entregada la solicitud de consulta, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión de la comisión.

Capítulo XXII. Excepciones Generales:

Capítulo XXIII. Disposiciones Finales.

Protocolo Modificatorio: este protocolo modificadorio del Acuerdo de Promoción Comercial Colombia-Estados Unidos, fue acogido por el Congreso de la República mediante la Ley 1166 del 21 de Noviembre de 2007.

1.4.Trámite interno de aprobación del TLC en Colombia.

Los tratados o convenios que el Estado Colombiano celebre con otros Estados o con Entidades de Derecho Internacional, deben surtir unas etapas previas a su ratificación, su mayor marco jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de 1991, la cual como primera medida otorga facultades al Presidente de la República, quien como jefe de Estado y máximo director de las relaciones internacionales, posee la potestad exclusiva de tomar la iniciativa o delegar tal función para la celebración de dichos acuerdos, así lo establece el artículo 189 C.N., numeral 2, quien su tenor literario dispone:

“Artículo 189 Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: 2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”.

Seguidamente, la Constitución Nacional prevé la intervención de la rama legislativa del poder público. Al establecer expresamente al Congreso de la República la función de aprobar o improbar los tratados que el gobierno celebre con otros Estados o con Entidades de Derecho Internacional (Artículo 150 numeral 16 CP.).

Si bien la constitución colombiana, impone en cabeza del Congreso de la República la función de aprobar o improbar los acuerdos internacionales que celebre el Estado Colombiano, la carta no establece un proceso determinado para el trámite de la ley que apruebe un tratado.

La Ley 5ª de 1992, por medio de la cual se establece el reglamento del Congreso; del Senado y la Cámara de Representantes, en su artículo 204 llena el vacío constitucional con respecto al trámite de la ley que apruebe un tratado, dicho artículo dispone:

TRÁMITE. Los proyectos de ley orgánica, ley estatutaria, ley de presupuesto, ley sobre derechos humanos y ley sobre tratados internacionales se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común, con las especialidades establecidas en la Constitución y en el presente Reglamento.

La Ley de aprobación de un acuerdo internacional, tiene un procedimiento legislativo ordinario lo establecido en los artículos 157,158, 160 y 165 de la Constitución Política.

Artículo 157 Constitución Política:

Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes:

- 1. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la comisión respectiva.*
- 2. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara. El reglamento del Congreso determinará los casos en los cuales el primer debate se surtirá en sesión conjunta de las comisiones permanentes de ambas Cámaras.*
- 3. Haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate.*

4. Haber obtenido la sanción del Gobierno.

Artículo 158 Constitución .Nacional:

Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

Artículo 160 C.N:

Entre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días, y entre la aprobación del proyecto en una de las cámaras y la iniciación del debate en la otra, deberán transcurrir por lo menos quince días.

Durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias.

Artículo 165 Constitución Política:

Aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su sanción. Si éste no lo objetare, dispondrá que se promulgue como ley; si lo objetare, lo devolverá a la cámara en que tuvo origen.

En tercer lugar, la intervención de la rama judicial se desarrolla por intermedio de la Corte Constitucional, a quien compete ejercer el control de constitucionalidad de los acuerdos celebrados, como condición previa a la manifestación del consentimiento por el Presidente de la República y con ello la adquisición formal de nuevos compromisos internacionales (art. 241 CP).

Finalmente, con posterioridad a la revisión de constitucionalidad, el Presidente interviene de nuevo a efecto de proceder a la ratificación del tratado, lo que desde luego ejerce de manera autónoma (Corte Constitucional Auto 288 de 2010).

El advenimiento de la Carta Política de 1991 mantuvo los principios generales consagrados en la Constitución de 1886 respecto de la necesidad de aprobación de tratados por el Congreso de la República. Sin embargo, la nueva Carta representó un profundo cambio de paradigma en cuanto al control judicial de dichos instrumentos, que como se explicó en el párrafo anterior es ejercido por la Corte Constitucional, pues además de señalar de manera expresa el control constitucional de tratados, tuvo la cautela de consagrar una fundamentación múltiple que permite asegurar su armonía con el estatuto superior a través de dos vías: (i) el control oficioso, previo, automático, definitivo e integral de los tratados y de sus leyes aprobatorias; y (ii) el control mediante la acción pública de inconstitucionalidad, precisamente el mecanismo idóneo para examinar los acuerdos internacionales cuando involucran obligaciones nuevas o que exceden las previamente adquiridas, como ocurre en esta oportunidad, pues de otra manera se sustraerían de su examen a la luz del ordenamiento superior. Una revisión de la jurisprudencia muestra que la dogmática sobre el control constitucional de los tratados y convenios internacionales ha pasado por varias etapas, habiéndose consolidado la tesis sobre la fundamentación múltiple. (Corte Constitucional Auto 288 2010.)

Debe dejarse en claro que la Corte Constitucional, al tomar en estudio el texto sobre los tratados de libre comercio, sólo hace un análisis jurídico del mismo, que con estos tratados internacionales no se vulneren los derechos fundamentales, se ajuste a la Constitución Nacional, más el estudio que realiza no es de conveniencia, así lo ha sido expresado de manera reiterada por esta corporación, quien sostuvo:

De manera reiterada, la Corte Constitucional ha sostenido que el juicio que adelanta sobre los tratados internacionales no es de conveniencia sino jurídico. No obstante lo anterior, lo cierto es que el examen de constitucionalidad acerca del respeto de los principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional, en los términos de los artículos 9, 150.16, 226 y 227 Superiores, tratándose de Acuerdos de Libre Comercio, no puede adelantarse sin tomar en cuenta las actuales dimensiones de los intercambios comerciales entre las Partes; las expectativas válidas de incremento de aquéllos, al igual que el grado de desarrollo de sus respectivas economías (Sentencia C-608 2010).

Luego de haber surtido todo el trámite interno de aprobación, el tratado de libre comercio es ratificado por el Presidente de la República mediante una nota de aceptación o a través de la firma del mismo, el cual entra a hacer parte del ordenamiento jurídico colombiano.

II. SOBERANÍA.

2.1. Concepto.

En las primeras líneas del Preámbulo de la Constitución Política Colombiana de 1991, se puede leer como el legislativo introduce la expresión “soberano”, denotando y reconociendo la soberanía del pueblo colombiano, “El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente...”, facultad que ratifica en el artículo 3 de la Carta Política, el cual a su tenor literario establece:

“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”.

De lo anterior se denota que Colombia es un Estado soberano, independiente, el cual se gobierna por sí solo, donde su soberanía radica en cabeza del pueblo y se delega a la Asamblea Nacional Constituyente, quien no es soberano, pues su poder es transitorio, más no absoluto, el poder absoluto se encuentra en cabeza del pueblo.

Pero, ¿Qué se entiende por soberanía? ¿Qué es un pueblo soberano?, a lo largo de la historia, se ha debatido sobre el concepto de soberanía, existiendo diversidad de conceptos, diferentes ramas filosóficas que emiten sus propios conceptos, no existiendo un concepto unificado.

Etimológicamente, la palabra soberanía está formada por el sufijo-ia y soberano. Es decir, indica la calidad de soberano. La palabra soberano viene del latín *superanus*, compuesta de *super*

(encima, más), y el sufijo *anus* (pertenencia, procedencia, relación). Se refiere a alguien que tiene autoridad encima de todo.

La Real Academia Española (RAE), principalmente la define como “*cualidad de soberano: la soberanía de un país*”, y en su segunda acepción la establece como “*La autoridad suprema del poder público, sobre un territorio y sus habitantes: la soberanía del pueblo*”.

Nicolás Maquiavelo, en su obra “El príncipe” en 1513, desarrolla la palabra “*stato*” para designar la nueva forma de unidad política. Se preocupaba por la mecánica del gobierno, los medios con los que se puede fortalecer el Estado, por lo que separa la política de lo moral al asumir que el fin del Estado justifica cualquier medio que se utilice, de ahí su famosa frase “El fin justifica los medios”, independientemente de la moralidad o de la religión del pueblo. De este modo Maquiavelo propone la existencia de un Estado absolutista en donde el monarca encarna la soberanía absoluta. Menciona que todo el poder está concentrado en el que maneja al Estado, o sea el monarca.

Jean Bodin, quien en su obra “los seis libros de la República” en 1576, consideraba que “la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la República, la soberanía no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo...es necesario que quienes son soberanos no estén de ningún modo sometidos al imperio de otro. El poder soberano del príncipe se encuentra por la ley divina y por la ley natural, si fuera de otra manera, si se le condiciona a otro tipo de leyes, el príncipe perdería la soberanía”. Consideraba que la soberanía estaba en cabeza de una persona, el príncipe.

Thomas Hobbes, en su obra “*El Leviatán*”, suprimió la dependencia de la ley natural que había impuesto Jean Bodin, para sostener que la soberanía es una forma de poder, a través del autoritarismo estatal (*summapotestas*), un gobierno monárquico que ejerciera todo el poder, de tal forma que estableciera leyes donde los ciudadanos se sometieran a estas, ya que por la ley de la naturaleza todos son libres e iguales, donde fácilmente se podía desatar un estado de guerra.

John Locke: este autor viene a diferir con los tres autores pasados, ya que el no está de acuerdo con una monarquía absoluta y sostiene que el estado de naturaleza, no es un estado de guerra como lo sostenía Hobbes, sino que es uno de paz y cooperación, pero señala que el estado de naturaleza carece de organización, por lo que necesita hacer un pacto con la sociedad en el cual el poder queda en manos del pueblo, el cual estaría representado por un parlamento.

Para Juan Jacobo Rousseau en su obra “*Contrato Social*” 1762, la soberanía debe residir en el pueblo y no en una autoridad, ya que el pueblo es el que debe controlar al Estado y no una sola persona. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella. Todos serían libres e iguales, puesto que nadie obedecería o sería mandado por un individuo, sino que la voluntad general tiene el poder soberano. Instituye el concepto de soberanía popular.

Diferentes tratadistas y filósofos han enunciado la concepción de “*Estado*”, quizás el concepto que más acogida tuvo, la definición más clásica de Estado, fue la citada por el jurista alemán Hermann Heller que define al Estado como una “*unidad de dominación, independiente en lo*

exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial".

La soberanía hace parte de los tres elementos necesarios para que exista un Estado, la doctrina ha reconocido que si estos no puede hablar de la conformación de un Estado Nacional: *población, territorio y soberanía (poder)*, la población es el elemento humano del estado, el cual está compuesta por un conjunto de personas de seres racionales que cumplen un ciclo vital determinado, durante el cual persiguen a la vez fines individuales y colectivos asentados dentro de un determinado territorio (Naranjo Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Política pag.144), el territorio es el elemento físico, la aérea terrestre, marítima o espacial en poder del Estado, para DUGUIT “el territorio es el límite material de la acción efectiva de los gobernantes”.

Se entiende, que un Estado por el simple hecho de serlo, es soberano, pues intrínsecamente posee soberanía para poder existir como Estado.

Entonces, un Estado es soberano cuando ejerce su poder mediante las leyes, que suprimen la libertad de los ciudadanos a través de reglas impuestas para la convivencia pacífica de los mismos habitantes, ejerciendo su soberanía o autoridad no solo de manera interna sino externa, haciéndose respetar ante los otros Estados.

Soberanía ausente por parte del estado colombiano en las negociaciones y posterior firma del tratado de libre comercio celebrado con el gobierno norteamericano, pues en nada su “autoridad e

independencia” se vio reflejado, sino que se evidenció la supremacía de Estados Unidos sobre nuestro gobierno, determinando el languidecimiento del Estado soberano.

2.2.Características.

De las diferentes definiciones de soberanía que se expresaron, se puede determinar las siguientes características:

Es una sola e indivisible: no puede fraccionarse, de hacerlo puede llegar a destruirse.

Es absoluta: no se ejerce parcialmente, no tiene límites.

Es indelegable e inalienable: no puede transmitirse mediante ningún acto.

Es permanente: no se agota en el tiempo ni por su ejercicio, ni desaparece.

Es Incondicional: No puede estar sujeta a ninguna circunstancia o termino.

2.3.Clases de soberanía.

La soberanía es una sola, es indivisible tal cual se desprende de sus principales características, cuando la doctrina habla de “*clases de soberanía*”, a lo que hace referencia es a las diferentes formas o circunstancias en las que el Estado debe ejercitarla, hacer uso de ella.

Soberanía Popular y Nacional: El término “*soberanía popular*” llega con la publicación en 1762 de Juan Jacobo Rousseau de su obra “*Contrato Social*”, haciendo alusión a la soberanía que emana de la colectividad, del pueblo, sobre quién posee el poder absoluto y delega de manera

voluntaria a unos gobernantes, que no por ostentar tal calidad dejan de ser súbditos. Esta concepción de soberanía, influyó en gran parte a la Revolución Francesa (1789-1799).

La “*soberanía nacional*”, llega como contraposición de la “*soberanía popular*” propuesta por Rousseau, su máximo exponente fue Abate Sieyès, quién consideraba que la soberanía radica en cabeza de la nación y no del pueblo queriendo con ello expresar que la autoridad no obrara solamente tomando en cuenta el sentimiento mayoritario coyuntural de un pueblo, que podía ser objeto de influencias o pasiones desarticuladoras, sino que además tuviera en cuenta el legado histórico y cultural de esa nación y los valores y principios bajo los cuales se había fundado.

...Sieyès indica que los parlamentarios son representantes y no mandatarios, puesto que éstos gozan de autonomía propia una vez han sido electos y ejercerán sus cargos mediando una cuota de responsabilidad y objetividad al momento de legislar; en cambio los mandatarios deben realizar lo que su mandante le indica, en este caso el pueblo.

Soberanía Interna: esta concepción de soberanía, hace referencia a la autoridad que ejerce el Estado sobre sus ciudadanos, a través de la imposición de normas que regulan la vida en relación de las personas que habitan en su territorio.

Soberanía Externa: si bien el Estado no puede ejercer soberanía sobre otros Estados, pues no tiene autoridad para el sometimiento de los mismos, no puede imponerse. Esta noción de soberanía se equipara a “*independencia externa*”, el Estado está revestido de un poder supremo

de libertad, mediante el cual puede determinar cuáles son o serán las relaciones que desee mantener con otros Estados, o que tratados suscribe ante entidades de derecho internacional.

Soberanía Alimentaria: este concepto fue introducido en 1996 por vía campesina en Roma, con motivo de la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Consiste en la facultad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria. Ello implica la protección del mercado doméstico contra los productos excedentarios que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica del dumping (venta por debajo de los costos de producción).

III. ANÁLISIS DEL ACUERDO CONTENTIVO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS.

3.1. Los Acuerdos al Tratado de Libre Comercio

Recuento de las opiniones expresadas por los diferentes actores sociales, gremios, etc. A través de artículos de prensa y diferentes medios de comunicación.

“Es mejor no tener Tratado que tener un mal tratado”, dijo el premio Nobel de economía Joseph Stiglitz refiriéndose a estos TLC.

Los acuerdos plasmados en los textos finales de los tratado de libre comercio que vienen ligados los negocios internacionales, no siempre suelen ser nocivos para el desarrollo de los países menos favorecidos en este tipo de negocios, estos pueden llegar a ser provechosos y coadyuvar al progreso de los pueblos, partiendo siempre en primer lugar de la aplicación del más estricto concepto de soberanía, requisito casi que esencial para poder discernir libremente que le conviene a los habitantes de cada país, en donde el Estado negociante pueda defender el interés general, es ahí en donde esta tipología de negocios internacionales puede ser provechosa para el progreso de los pueblos.

Se puede llegar a deducir que los acuerdos, ya sean económicos o no, nacionales o internacionales, son siempre positivos, por el simple hecho de acordarse, pues se exalta el hecho que las partes, las cuales buscan sus propios intereses lleguen a conciliar, o hay quienes piensan que los acuerdos que se relación con el país más poderoso del mundo, Estados Unidos, siempre son positivos, pues no todos los países tienen el “privilegio” de negociar y muchos menos de

llegar a un acuerdo con la super-potencia, tesis en la que se apoyan las diferentes corrientes colombianas defensoras del tratado de libre comercio.

Igualmente, los defensores del TLC con Estados Unidos quienes con sus elocuencias , yerran al sostener que entre los colombianos y los estadounidenses existen semejanzas de identidades, lo cual es absurdo llegar a pensar tal desfachatez, pues es evidente que no existe absoluta identidad entre lo colombiano y lo extranjero. Diferencias notorias, tales como culto, idioma, cultura, moneda, clima, historia, economía, esta ultima parece ser desconocida por los defensores de tan absurdo “*acuerdo*”.

El sistema capitalista trajo como resultado los grandes monopolios y la primacía del capital financiero, este sistema económico se desarrolla en única y exclusivamente en el interés financiero, sus integrantes no les atañe el beneficio de los más débiles, todo lo contrario, su máximo interés consiste en explotar los territorios de los países subdesarrollados, extraer de ellos los recursos que sean predilectos para la consecución de sus fines, por lo general sus fines siempre conlleva a lo económico.

....Este sistema capitalista, pasó de este a ser un sistema imperialista, el cual busca la dominación y la fidelidad absoluta de los países menos favorecidos, no es un sistema basado sobre la relación solidaria, de mutua ayuda, o de socorrer a la parte más débil, pues como ya se dijo, su único propósito es aumentar sus ganancias, para lo cual no le importa lesionar los recursos del más frágil. Sus fines económicos predominan sobre todas las cosas, razón por la cual crearon los tratados de libre comercio, que son el resultado de la llamada “globalización”, fenómeno

principal que trajo consigo la implementación de los acuerdos internacionales.

Con estos acuerdos, el sistema imperialista busca la dominación de los pueblos, maquilla su agresividad con estas nuevas formas de poder.

Es en estos eventos, donde los Estados deben negarse a la negociación de tratados desiguales, en donde no tienen la más mínima posibilidad de obtener ganancias, pues el poder económico de los imperios aniquilaría cualquier oportunidad que se tenga, es en estos eventos donde los Estados deben manifestar la soberanía e independencia para no firmar estos tratados leoninos que vulneran los derechos de sus habitantes, y no ser sometidas a tratos arbitrarios de las potencias mundiales.

En efecto, el menester capitalista se fundamenta en el criterio zoológico de la competencia entre las personas y entre los países, competencia que tiene como objetivo supremo la ganancia y, que es tan dura que considera económicamente válido y moralmente lícito hasta la ruina del competidor, sin importar que medien daños individuales, sociales o nacionales de enormes proporciones (ROBLEDO, Jorge (2006). El TLC Recoloniza a Colombia. Recuperado de Fuente Movimiento Obrero Independiente Revolucionario).

De cómo funciona la economía capitalista, es un tema que pocos se atreven a debatir, pues estas verdades no deben salir a luz pública, pues estas incomodan a las grandes potencias, quienes con su extremo poder económico y político han acabado con los adjetivos despectivos que solían utilizar quienes se apartan de su insignia económica, la de destruir al más débil, si tales calificativos como el de colonialistas e imperialistas no se mencionan, por temor a perder las

“ventajas” que trae consigo ser súbdito de estos países, eso no quiere decir que no lo sean, o que su emblema de sumisión no hayan existido y existan, sino que su poder y dominio es tal que no debe mencionarse, al menos que se esté dispuesto a pagar las consecuencias que consigo traiga no ser siervo de las grandes potencias, consecuencias económicas, sociales y políticas.

Sin embargo si algún país en el mundo de hoy puede recibir el calificativo de imperialista ese es Estados Unidos, convertido, de lejos, en el mayor imperio de la historia de la humanidad, después del romano, según se deduce de su enorme poderío económico, militar y político y del conjunto de sus actuaciones, incluidas las más brutales y descaradas agresiones militares, exhortando la defensa de la democracia, poder que también queda evidenciado en la creación y aplicación de instituciones financieras de carácter mundial, las cuales se presentan tras la reticencia de ser de la “comunidad internacional”, quienes en realidad fueron creadas para controlar a los demás estados.

Estas entidades de la comunidad internacional, han sometido a América Latina a sus cláusulas y condiciones que en nada ayudan a esta región del mundo, la cual siempre se ha mantenido en el subdesarrollo, pues en nada le conviene a los imperios el desarrollo de las mismas, los países que la integran están sometidos desde hace muchos años al Fondo Monetario Internacional (FMI) o del Banco Mundial (BM) o del Banco Internacional de Desarrollo (BID) o de la Asociación Internacional del desarrollo (AID) o de la Organización Mundial del Comercio(OMC), las cuales surgieron bajo la alegoría de ayudar a estos países, ayudas que en realidad no existen. Y las políticas de “libre comercio” como las denominan estas entidades internacionales o como quieran llamarse, en realidad son una maniobra de las medidas de dominación de los imperios.

Este tratado de libre comercio no es nuevo para Colombia, y tampoco lo es la manipulación que ejerció Estados Unidos sobre nuestro país, y mucho menos la sumisión del gobierno colombiano, pues en el año 1990, bajo el gobierno del entonces presidente Virgilio Barco (1986-1990), nuestro país le dio vía libre a la llamada “apertura de la economía colombiana”, esta negociación que se dio inicio en el periodo presidencial de Barco finalizó bajo el mandato de César Gaviria Trujillo en 1991, su implementación en nuestro país entró en vigencia bajo la venia de Gaviria Trujillo quien no hizo oposición alguna.

Esta apertura de la economía colombiana, nació de la manipulación del Banco Mundial, en donde este tenía virtualmente suspendido a nuestro gobierno a lo cual le hizo la siguiente exigencia (...) *“Si el Estado colombiano quería obtener nuevos préstamos, siquiera equivalentes al pago de capital, debía comprometerse a liberar sus importaciones, o, en términos más benignos, abrir su economía”*.

Aseveración que hizo el ex ministro de Hacienda al periódico capitalino El Tiempo del 27 de febrero de 1990, quien manifestó refiriéndose a las anteriores liberaciones del mercado colombiano que se habían realizado en años anteriores, sostuvo:

“El equipo económico del gobierno (de Barco) ha dado, en sus postrimerías, prueba de heroico estoicismo al guardar escrupuloso silencio sobre el origen de la mal llamada apertura de la economía colombiana. Ha preferido asumir valientemente su responsabilidad a compartirla con la institución de dónde provino su exigencia como requisito sine qua non para desbloquear el otorgamiento de sus créditos.

En efecto, el Banco Mundial los tenía virtualmente suspendidos (...) Si (el gobierno) quería obtener nuevos préstamos, siquiera equivalentes al pago de capital, debía comprometerse a liberar sus importaciones, o, en términos más benignos, abrir su economía...

Anteriores experimentos de liberación de importaciones, también impuestos desde afuera como supuestos requisitos de la aceleración del desarrollo, tuvieron adversos resultados: estrangulamiento exterior en 1966 y recesión económica en 1981-82”.

Para adelantar las negociaciones del tratado de libre comercio, los Estados Partes (Colombia – Estados Unidos), conformaron un grupo de negociadores, lo cuales representaban los intereses de cada uno de los Estados, bueno, en realidad el único grupo negociador que representó los intereses de sus compatriotas fue el de Estados Unidos, a la vista está que el grupo de negociadores colombianos lo único que hizo fue representar los intereses de un pequeño grupo de grandes empresarios colombianos, dejando desprotegidos a la clase obrera del pueblo colombiano.

Este grupo de negociadores norteamericanos, estuvieron asesorados por sus economistas compatriotas, quienes con sus expresiones han dejado entre ver que no les interesa el bienestar de los pueblos subdesarrollados, sino todo lo contrario, aumentar su poder económico que es la base de poder militar, social y político, para poder mantener en el dominio a los demás países que depende de él, así se puede concluir de las siguientes expresiones por parte de algunos intelectuales norteamericanos:

Según Milton Friedman estadístico y economista, quien es considerado uno de los principales ideólogos de la globalización neoliberal, en uno de sus artículos publicado por el periódico *The New York Times Magazine* el 13 de septiembre de 1970, manifestó:

*“Por ello, en mi libro *Capitalism and Freedom* la he calificado de “doctrina fundamentalmente subversiva” en una sociedad libre, y he afirmado que en tal tipo de sociedad “existe una y sólo una responsabilidad social de la empresa: utilizar sus recursos y comprometerse en actividades diseñadas para incrementar sus beneficios”*

Así mismo, de acuerdo con el linca de las finanzas George Soros considerado por la revista Forbes como la séptima persona más rica del mundo con una fortuna avaluada 22.000 millones de dólares para el año 2011, sustentó:

“En un entorno sumamente competitivo, es probable que las personas hipotecadas por la preocupación por los demás, obtengan peores resultados que las que están libres de todo escrúpulo moral”.

Colin Powell, Secretario de Estado de Estados Unidos, en el 2005 manifestó:

“nuestro objetivo con el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA, que se convirtió en los TLC en el continente) es garantizar a las empresas norteamericanas, el control de un territorio que va del polo ártico hasta la Antártida, con libre acceso, sin ningún obstáculo o dificultad, para nuestros productos, servicios, tecnología y capital en todo el hemisferio”.

De las expresiones anteriores, se deduce fácilmente que con las implementaciones de los tratados de libre comercio, diseñados por los norteamericanos para su exclusivo beneficio, no se busca la ayuda de los países más pobres o menos favorecidos, sino que lo que los moviliza es su propio interés, sus propios propósitos, los cuales no son precisamente ayudar a los más necesitados sino aprovecharse de los pocos recursos que poseen para aumentar su dominación ante estos. El imperio busca expandir su poder y su mercado, a través de acciones benignas como es la opresión y posterior destrucción económica de los países colonizados y no mediante acciones militares que generaron repudio a nivel mundial.

Luego yerran aquellos que pensaron o quienes aún afirman que lo mejor que le ha pasado a Colombia es la firma del tratado de libre comercio con Estados Unidos. Pues del texto final se concluye que el único beneficiado con este acuerdo son los estadounidenses.

El premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz, en diversas ocasiones ha reiterado las consecuencias negativas de los TLC. Al mencionar el NAFTA, el Tratado firmado en 1994 entre México, Estados Unidos y Canadá, señaló:

“Después de su firma los salarios en México son más bajos, la pobreza rural aumentó y la desigualdad creció. Se destruyeron empleos más rápido que los que se crearon y los pobres mexicanos, que eran los agricultores maiceros, no pudieron competir con los maiceros estadounidenses, debido a los altos subsidios estatales norteamericanos. Considera que un TLC no es un TLC, es solo un nombre y en Washington existe la costumbre de poner el nombre contrario a las cosas”. (El Espectador, Mayo 26 de 2013. Recuperado de <http://www.elespectador.com/opinion/un-ano-del-tlc-columna-424295>).

Aun cuando se deje al descubierto sobre las verdaderas intenciones con las implementaciones de los diferentes tratados de libre comercio celebrado por las grandes potencias internacionales, como las de Estados Unidos, no debe concluirse que Colombia deba abandonar toda intención de negociación con estos países, o que deba negarse a mantener relaciones económicas por las notorias desventajas en que se encuentra.

Se ha sostenido a lo largo de este trabajo, que los acuerdos comerciales internacionales no son malignos para los países subdesarrollados, ellos pueden llegar a ser beneficiosos y provechosos para el desarrollo de los pueblos, los que lo convierten en nocivos son sus cláusulas inequitativas, las cuales están diseñadas para el beneficio unitario del país más fuerte, en este caso EE.UU., y la sumisión del gobierno colombiano que accedió a todas y cada unas de las exigencias e imposiciones del gobierno norteamericano, permitiendo la vulneración de la soberanía de nuestro estado, pues Colombia no mantuvo su autoridad e independencia en esta negociación, donde el gran perdedor fue el pueblo colombiano.

El gobierno colombiano, bajo la complicidad de muchos de los medios de comunicación, quizás la mayoría de los cuales está en manos de grandes políticos y empresarios, quienes manipulan a su antojo las noticias en nuestro país, periodismo amarillista y viciado que saca a luz pública solo lo que les conviene, le han vendido la absurda idea a los colombianos que el tratado de libre comercio celebrado con los norteamericanos es el salvavidas que tanto hemos necesitado, por el cual llevamos décadas esperando, eso es absolutamente falso, todo lo contrario, con la firma de tan absurdo acuerdo los pocos beneficios del pueblo colombiano se verán afectados de manera flagrante.

El pueblo colombiano, tiene que repudiar la tesis ingenua de que los colombianos seremos felices si, primero, hacemos felices a las trasnacionales estadounidenses de todos los órdenes, ¿de dónde sacan que en el territorio nacional sólo debe producirse lo que le convenga a la superpotencia y que es de signo positivo entregarle a los inversionistas gringos y extranjeros la propiedad de la parte principal del aparato económico?, y que a estos se les permita mantener a Colombia, todo en medio de la pobreza generalizada que son inherentes a este tipo de relaciones internacionales. Y no existe ni la menor posibilidad de proteger el interés nacional en cualquier trato con el extranjero si quien tiene la representación legal de dicho interés, es decir, el jefe del Estado, en realidad representa las conveniencias foráneas y de un grupo minoritario.

Por supuesto surge entonces la incompreensión entre muchos de la naturaleza rapaz extranjera que se explica porque también es de su esencia ideológica camuflarse, empleando a fondo ambigüedades.

Y de esto no escapa el presente TLC, como bien lo muestran tantas apariencias dichas sobre él o los quince cortos párrafos del preámbulo en el que se utilizan todas las palabras de moda para engatusar con sus propósitos, tales como “amistad”, “cooperación”, “oportunidades”, “integración”, “creatividad”, “innovación” y “transparencia”, al igual que las frases “reducir la pobreza”, “beneficio mutuo”, “combatir la corrupción”, “salvaguardar el bienestar público”.

En contraste con lo anterior, puede demostrarse que el auténtico progreso de países con condiciones de extensión y habitantes similares a las de Colombia descansa en el desarrollo y fortaleza de su mercado interno, es decir, en su capacidad para generar economía en torno a las compras y las ventas entre los colombianos, pues estas sustentan el 80% de la actividad del

aparato económico, porcentaje incluso mayor en países como Estados Unidos y Japón. Y se cae de su peso que, el principal propósito de los imperios al someter a otras naciones es apoderarse de sus mercados internos, lo que por esa misma razón estimula a sus pajes en Colombia a tirar cortinas de humo sobre su importancia, calificando el propio de mercadito.

Es valedero entonces recordar la teoría según la cual los países que más exportan son los que más se desarrollan, porque puede demostrarse que hay unos que aun cuando venden más que otros en el exterior, son más atrasados, en tanto los hay que exportan menos pero se hallan en un mayor avance. Las cifras son elocuentes, si se compara la relación entre las exportaciones y el Producto Interno Bruto (PIB), que es como se miden estas cosas, se encuentra que en 2004 esta proporción era de 9,55% en Estados Unidos, de 11,84% en Japón, de 20,84% en Colombia, de 70,55% en Angola y de 84% en el Congo. Y a nadie se le ocurriría decir que Colombia posee un mayor desarrollo que Estados Unidos y Japón o que los países africanos citados son los más avanzados del grupo (ROBLEDO, Jorge (2006). El TLC Reconoliza a Colombia. Recuperado de <http://www.moir.org.co/IMG/pdf/tlc.pdf>).

En cuanto a la firma del tratado de libre comercio en estudio, se tiene que decir que este tratado conlleva a la implementación de mayores importaciones que exportaciones, es decir, son más los productos norteamericanos que se tomarán nuestro mercado, que los productos colombianos que se exportarán hacia Estados Unidos.

Si en el tratado de libre comercio, se hubiesen negociado las importaciones de productos que no se generan en nuestro país, pues las condiciones de nuestra población tal vez se verían reparadas, pero para la desgracia de nuestro pueblo, y aún más de nuestra clase obrera, el gobierno

colombiano cometió el abrupto de permitir las importaciones a gran escala de productos que se generan en nuestra tierra, tales como la carne de pollo, cerdo, leche, papa, escabrosa decisión que llevará a nuestro agro a la inevitable ruina y aumentará el desempleo en nuestro país.

Según expresó el Diario el Espectador (2013):

Se cumplió el primer año de la firma del TLC entre EE.UU. y Colombia. Mientras las fuentes oficiales conmemoran que 775 nuevas empresas colombianas exportaron al mercado norteamericano, fuentes independientes divulgaron que 70% de las exportaciones fueron en el área de hidrocarburos y minerales. Según el Departamento de Agricultura de EE.UU. se registró un crecimiento de 70% de las importaciones agrícolas y solamente 11.5 de las exportaciones.

Estos doce meses han sido marcados por la fuerte recesión de Estados Unidos y por una pauta de exportación limitada que intenta adecuarse a las exigencias del mercado estadounidense, lo que ha significado una dinamización de la producción norteamericana y un debilitamiento de la producción colombiana.

Aunque sea una decisión "soberana" en Política Exterior y en Política Económica, no se puede desconocer su fuerte impacto en el sector agrícola y en el área social ya que tiende a empeorar las condiciones de trabajo y a aumentar el índice de desempleo. En el tema de propiedad intelectual, Colombia también ha legitimado algunos acuerdos internacionales que favorecen el libre ingreso de las transnacionales, sin que eso signifique pactos más claros y objetivos en temas ambientales, despidos laborales o violación de derechos humanos y mucho menos en transferencia de tecnología, lo que

conduce a la pregunta: ¿Un Estado puede sobreponer los intereses de las multinacionales a los derechos y bienestar de la mayoría de sus ciudadanos?(Columnista Invitado (2013).Un año del TLC. Diario el Espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/opinion/un-ano-del-tlc-columna-424295>).

La respuesta a la pregunta del párrafo citado anteriormente, se tiene que el Estado colombiano, efectivamente sobrepuso el interés de los transnacionales sobre el bienestar de su propio pueblo, el afán de nuestro gobierno de firmar el TLC, con el argumento pusilánime de que el pueblo Colombiano saldrá de la pobreza con este tratado, evidenció una vez más que tiene la capacidad de autonomía para escoger lo que más convenga al pueblo, dejó que predominara el interés extranjero, vulnerando los derechos de los colombianos, dejando atrás el beneficio general de nuestro pueblo, permitió el abuso de poder de Estados Unidos y entregó una vez más las riendas y el futuro de nuestro país a los norteamericanos.

Los beneficios paupérrimos que trae para Colombia el tratado de libre comercio, no justifica la desaparición de las pequeñas y medianas empresas colombianas que sostienen la mayor parte del empleo en nuestro país, consecuencia a la que punta la ley 1429 de 2010, la cual nace en nuestro ordenamiento jurídico como una de las tantas exigencias del gobierno colombiano para la firma del tratado de libre comercio, y con ella se evidencia una vez más la obediencia del gobierno colombiano al imperio norteamericano.

...Esta ley, que surgió como una de las implementaciones para abrirle y facilitarle aún más la toma de nuestro mercado a las multinacionales, pues esta ley prohíbe de manera expresa la contratación a través de la Cooperativas de Trabajo Asociado, y obliga a las mismas a contratar a

todos los empleados a través de contratos de trabajo, el cual en términos económicos significa mayores gastos para las empresas, siendo que con ello las pequeñas y medianas empresas deberán pagar todas las prestaciones sociales, impuestos y demás aranceles que el gobierno exige, afectando no a las grandes empresas, sino a las pequeñas y medianas, las cuales no podrán ser competitivas frente al advenimiento de las multinacionales.

...Es así como en el artículo 63 de la ley 1429 se estableció:

Contratación de Personal a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.

El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

...En su inciso tercero, continúa diciendo:

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las

instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Precooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

...Las pequeñas y medianas empresas colombianas, no solo deben enfrentar en el mercado interno a las multinacionales estadounidenses, que ya es mucho decir, sino que también deben enfrentar la legislación de nuestro país, que se creó con el único propósito de debilitarlas, o más bien acabarlas, pues estas no podrán mantenerse en el mercado por mucho tiempo, pues sus ingresos serán escasos frente a los gastos de impuestos que como bien sabemos todos y cada uno de los colombianos, son sumamente costosos.

Mientras el gobierno de los Estados Unidos, le otorga grandes beneficios económicos a sus empresas nacionales para fortalecerlas, el gobierno colombiano, aparte de otorgarles ningún tipo de subsidios, y mucho menos simplificar los requisitos para los préstamos bancarios, o por lo menos reducir los intereses de estas entidades que son tan elevados, en vez de ayudarlas lo que hizo fue incrementar sus gastos, generando aun más el pago de impuestos, afectando de manera directa a los pequeños empresarios que sin duda alguna no son competitivos ante las transnacionales, razón por la cual muy seguramente se verán en la necesidad de cerrar sus puertas.

...Pero, ¿Por qué el Estado colombiano debió cambiar sus leyes internas para la firma del tratado de libre comercio y, si lo que se buscaba era proteger al trabajador colombiano, por qué no hizo

tal estipulación con anterioridad? Simple, porque al gobierno colombiano no le interesa la clase obrera, y Estados Unidos con tal exigencia lo que hizo fue una cortina de humo, pues esta ley que en principio favorece a los empleados, con el paso del tiempo acabará con los trabajos formales que la ley obligó a adoptar, pues una vez incrementados los gastos de las pyme cerrarán sus puertas, aumentando la tasa de desempleo del país.

...En concordancia con las consideraciones anteriores también puede demostrarse que la principal fuente de inversión en los países no es la externa sino la interna, verdad que rebate la tesis neoliberal de que no importa lesionar las fuentes del ahorro nacional porque estas serán reemplazadas por inversiones extranjeras. Incluso, los propios flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) que se mueven por el mundo, y que van y vienen principalmente entre países desarrollados, demuestran que el país que no genere su propia dinámica de desarrollo ni siquiera es lo suficientemente atractivo para captar en forma notable a los inversionistas foráneos.

Por ejemplo en 2005, de los 900 mil millones de dólares de IED que se hizo en el mundo, el 69% fue a países desarrollados y apenas 68 mil millones a América Latina y el Caribe. Y en ese mismo año, el de mayor IED en Colombia en los últimos siete años – y con una participación notable en la minería, en la cual invierten haya o no políticas neoliberales –, ésta alcanzó alrededor del 5% del total de la inversión en el país, cifra que representa un porcentaje inferior al 1% del total de la realizada en el mundo (ROBLEDO, Jorge (2006). El TLC Recoloniza a Colombia. Recuperado de <http://www.moir.org.co/IMG/pdf/tlc.pdf>).

En consideración con lo anterior, cualquiera pensaría que los países no deben exportar ni importar y que no deben permitir la inversión por parte de los extranjeros, pero como se ha

sostenido a lo largo de esta monografía, tanto los acuerdos de comerciales como las inversiones extranjeras que llegan como consecuencia de los tratados internacionales, pueden ser positivas para el país que llegue a implementarlas, siempre y cuando prevalezca el interés general de la nación que lo firme, no el beneficio sectorial, como erradamente el gobierno colombiano realizó el análisis de los efectos del TLC en nuestro país, porque de saber instrumentar esas relaciones, las cuales podrían ayudar a la consecución del progreso del pueblo.

Resulta indiscutible que el avance de la economía en función principal de la fortaleza del mercado interno implica que hay que sacar de la miseria y la pobreza al mayor número de ciudadanos, porque de su capacidad de compra depende qué tanto puede crecer el aparato productivo y, con él, la propia riqueza de diferentes sectores capitalistas.

Es válido por ello dar el debate sobre el verdadero significado del “libre comercio” En el caso de Colombia, y de acuerdo con lo ya mencionado, ha sido la orientación de los cuatro últimos gobiernos, a partir de 1990 con el de César Gaviria Trujillo, período en el cual la economía nacional sufrió la peor crisis de su historia, con pérdidas irreparables para la industria y el agro y con el consecuente retroceso, también sin antecedentes, de todos los indicadores sociales.

Y esa crisis tuvo como causas principales el gran aumento de las importaciones agrícolas e industriales las cuales lesionaron la producción interna y generaron desempleo y pobreza, las políticas de privatización que convirtieron en monopolios privados los monopolios públicos y que degeneraron en negocios lo que eran derechos ciudadanos, las medidas cambiarias y financieras que les otorgaron mayores garantías a los especuladores y la definitiva toma por parte

del capital extranjero de áreas enteras de la economía en las que, o actuaba asociado con el Estado, o no estaba, o tenía presencias menores, tales como la minería, las finanzas, el comercio al por menor y toda el área de servicios públicos domiciliarios.

Luego la decisión de suscribir el tratado de libre comercio con Estados Unidos, que tiene como propósito hacer irreversible y profundizar el “libre comercio”, ni siquiera cuenta a su favor con el subterfugio de poder alegar que traerá grandes beneficios para los ciudadanos o que al menos tendrá consecuencias desconocidas, pues ya hay experiencia de sobra para anticipar lo que ocurrirá.

Existen estudios de Planeación Nacional y del Banco de la República que explican, entre otras consecuencias negativas del TLC, que el porcentaje de crecimiento de las importaciones doblará el de las exportaciones, al igual que hay uno del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que anuncia las pérdidas que sufrirá Colombia en sus ventas a la Comunidad Andina (CAN), el principal mercado para sus bienes industriales de exportación.

Además, se deriva de dicho estudio que nada permite concluir que se vaya a modificar la tendencia a tener unas exportaciones centradas en las materias primas, especialmente en las mineras, característica que refleja el corte colonial de la economía colombiana y que el neoliberalismo profundiza pero no crea, porque es obvio que para poder vender carbón, café o petróleo en el exterior no se requiere destruir los sectores agropecuarios o manufactureros que se perderán con el TLC o privatizar el sector público de la economía. Y es seguro que se fortalecerá también el control por parte de las trasnacionales de las exportaciones que pueda hacer Colombia,

al igual que el de las principales empresas que se lucran de vender en el mercado interno.

Por tanto ningún colombiano se atrevería a proponer que Colombia compita en condiciones de absoluta igualdad con Estados Unidos, si no estuvieran detrás los inmensos poderes económicos que ensalzan esa idea, así como la gran capacidad de engaño de los medios masivos de comunicación, los cuales se aprovechan del desconocimiento y los entusiasmos de los colombianos, a las que, con el respaldo cínico de la tecnocracia neoliberal, las manipulan y los llevan a pensar que el problema de la competencia internacional no guarda relación con las condiciones de cada país, sino que dicha dificultad está supeditada a la buena voluntad con la que las personas aboquen los negocios.

Como una muestra de las tremendas desigualdades entre las partes, que convierten la competencia dentro del TLC en una ficción, sirve saber que el Producto Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos es 129 veces mayor que el de Colombia, por lo que poner a los colombianos a competir con los norteamericanos es tanto como enfrentar a una persona común y corriente con un gigante que mide tanto como un edificio de 54 pisos. Y también en tal aspecto el Tratado es peor que las normas de la OMC, porque estas, así sea con cláusulas mediocres que apenas si rozan el fondo del problema, establecen el trato especial y diferenciado entre los países, como una manera de reconocer las diferencias entre ellos.

Por otro lado también resulta falaz llamar de libre comercio al Tratado, porque este conduce al control de los monopolios y estos no generan ninguna libertad y porque sus disposiciones van más allá de determinar en 6 capítulos las relaciones de importación y exportación de Estados Unidos y Colombia.

Ocurre en forma similar, que en los otros 17 capítulos, el interés colombiano también se verá negativamente afectado por lo que se define en propiedad intelectual, inversiones, solución de controversias, sector financiero, telecomunicaciones, negocios transfronterizos y medio ambiente, entre otros aspectos. Y habrá un empeoramiento de las condiciones laborales del país, así este no haya quedado pactado, porque sus cláusulas empujan, en la práctica, en esa dirección, so pena de que Colombia pierda competitividad a la hora de exportar, de defenderse de las importaciones o de atraer inversionistas extranjeros.

Entre las manipulaciones sobre por qué Colombia debe o debió firmar el TLC aparece como una de las principales el objetivo de mantener los menores aranceles que hoy pagan algunos empresarios colombianos que exportan a Estados Unidos, en razón de lo establecido por la Casa Blanca.

Conocer, entonces, a cuánto equivalen los aranceles dejados de pagar por este mecanismo es una necesidad para pasar de la retórica neoliberal a la realidad de las cifras. De acuerdo con el empresario colombiano Emilio Sardi, la verdad de las cuentas del Atpdea es la siguiente:

Se afirma con gran bombo que cerca de la mitad de nuestras exportaciones a EEUU están incluidas en Atpdea, pero se esconde que casi el 70% de ellas (unos 3.400 millones de dólares en 2005) serán de petróleo o sus derivados.

Ésas no se verán afectadas por la pérdida del Atpdea y se seguirán haciendo. La rebaja en aranceles que se obtiene en los otros productos tiene importancia para un par de sectores, pero no es grande para la economía nacional como un todo.

De los 1.400 millones de dólares que se estima cubrirá el Atpdea que no son petróleo y

sus derivados, las flores representarán aproximadamente la tercera parte. Su arancel es del orden del 6,5%, lo que representa una rebaja arancelaria de unos 30 millones de dólares. Sus exportadores no quisieran perderla, pues, como diría el filósofo de Palenque, es mejor ganar más que menos, pero no por eso van a dejar de venderlas. Las exportaciones de confecciones, que por la competencia china van cayendo, tienen aranceles del orden del 15%, pero nadie ha establecido cuál es el valor agregado verdadero que generan. No es presumible que el valor agregado de las operaciones de maquila llegue siquiera al 40% de lo exportado, que se estima en 500 millones de dólares. Luego la rebaja arancelaria real se ubicaría en máximo 30 millones de dólares. Y de ahí para abajo realmente ni vale la pena entrar en el detalle. De las 5.600 partidas arancelarias favorecidas, Colombia registra exportaciones apenas en 913, de las que sólo 18 exportan más de 10 millones de dólares, mientras 603 no pasan de exiguos 100.000 dólares. ¡Ni siquiera para diversificar nuestra oferta exportadora a EEUU han servido el Atpa o el Atpdea! Allá están interesados sólo en nuestros productos básicos. Es evidente que el ahorro arancelario por el Atpdea es realmente apenas del orden de unos 100 millones de dólares o, a lo sumo, 120 millones de dólares anuales. Si fuera cierto que el Atpdea es improporrogable, sería mucho más sensato buscar ayudar a los afectados con medidas como las que ha tomado el Gobierno para proteger a algunos sectores del agro contra la reevaluación que precipitarse a firmar un mal, para obtener una rebaja arancelaria que no alcanza a ser el 0,1% de nuestro PIB” (Deslinde, septiembre de 2006).

Con respecto a las exportaciones de confecciones a Estados Unidos, de las que se habla tanto para defender que se mantengan a cualquier precio los aranceles otorgados por Atpdea, estas vienen disminuyendo, y seguramente van a caer más por causa de la muy dura competencia de los productores asiáticos, que actúan con salarios tan bajos que los hacen imbatibles. De acuerdo con Proexport, “las exportaciones de confecciones hacia Estados Unidos continúan cayendo. Pasaron de 195,9 millones de dólares entre enero y mayo de 2005 a 157,6 millones en 2006, una caída de 19,54%, lo que, si no se empeoran las cosas, debe dar una ganancia por aranceles no pagados del orden de 56,7 millones de dólares a todo lo largo del año, cifra relativamente baja que en la práctica es menor si también se considera que una parte de esas ventas son exportaciones de algodón previamente importado de Estados Unidos (en 2005 dichas importaciones sumaron 116 millones de dólares).

A Colombia solo se le otorgó una vez se expidió el decreto 2085 de 2002, que le amplió a las transnacionales el monopolio de los medicamentos y los agroquímicos, confecciones, que por la competencia china van cayendo, tienen aranceles del orden del 15%, pero nadie ha establecido cuál es el valor agregado verdadero que generan (ROBLEDO, J (2006). El TLC Recoloniza a Colombia. Recuperado de <http://www.moir.org.co/IMG/pdf/tlc.pdf>).

IV. ACUERDOS PLASMADOS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

4.1. Acuerdos Plasmados en el Documento del Tratado de Libre Comercio y las Obligaciones Adquiridas por los Estados Partes.

Cuando el gobierno colombiano, comenzó con las negociaciones del tratado de libre comercio con el gobierno de Estados Unidos, los temas a tratar ya se conocían en su mayoría, pues ya se había llevado a cabo la firma de otros acuerdos comerciales en donde EE.UU., era parte, tales como los firmados por México y Canadá, y también el celebrado con Chile, lo cual permitió de alguna u otra manera tener conocimiento de lo que se iba a debatir en las negociaciones colombo-estadounidenses.

La idea que se le vendió al pueblo colombiano durante el trámite de las negociaciones, era precisamente esa, hacerle creer a los habitantes del país que se estaba “negociando”, cuando en realidad la comitiva colombiana no tenía la más mínima intención y la más remota oportunidad de negociar, pues el gobierno estadounidense tenía elaborado el proyecto, el cual impuso a su arbitrio, a su conveniencia, pues el texto de los acuerdos comerciales son casi que idénticos a los firmados con otros países, los cambios que Estados Unidos genera entre un tratado y otro son muy mínimos, y esos cambios sin duda alguna son para favorecer sus intereses.

...En las rondas de negociaciones del tratado de libre comercio realmente lo que se debatía era en cómo se iban a desgravar los productos de importación y exportación, la programación de la eliminación de los aranceles hasta llegar a cero, porcentaje que nunca se puso en duda, pues ese era la finalidad de los estadounidenses, poder ingresar en grandes proporciones a nuestros país productos sin el pago de arancel, objetivo que consiguió sin mayores esfuerzos.

Sobre este punto de las negociaciones, lo único que logró fue extender a unos pocos años la destrucción de los sectores que conforman la economía colombiana, pues se establecieron algunos plazos para la desgravación de los productos que se importarán, otorgando como el máximo a 10 años, tiempo en el cual la población colombiana estará sumergida en la crisis económica más aterradora que haya existido en toda la historia del país, pues predominará el desempleo, en tasas superiores a las que actualmente se encuentra nuestro país, existirá una invasión de productos norteamericanos y escasez de los colombianos, y aun cuando en el mercado existan productos baratos, que es una de las insignias de los defensores del tratado de libre comercio, será tanta la pobreza de nuestro pueblo que ni siquiera con los precios más bajos los colombianos podremos adquirirlos, explotarán nuestras tierras y cuando nuestro territorio no les sea útil lo abandonarán, dejándolo destruido y con las carteras a reventar de todas las ganancias que se llevarán, tal cual lo hizo la corona española en la época de la colonización.

No hay que ser un experto en materia económica para determinar que el desarrollo y el futuro de un país no se pueden programar en 10 años como lapso máximo, y mucho menos un país que apenas está en el subdesarrollo como Colombia, en ese decenio no podrá crear o instituir funciones o habilidades suficientes para confrontar al país más poderoso de los últimos tiempos, pues aún cuando se desee es completamente imposible dadas las ventajas notorias de Estados Unidos frente a Colombia.

El Departamento Nacional de Planeación, realizó unos estudios que muestran las grandes pérdidas que sufrirán el agro y la industria de Colombia por causa del TLC. En el documento titulado *“Efectos de un acuerdo bilateral de libre comercio con Estados Unidos”*, publicado por

el D.N.P. en 2003, se explica que las importaciones crecerán casi el doble que las exportaciones, 11,92% contra 6,44%, y que, en consecuencia, la producción colombiana se reducirá en ocho de los diez sectores en los que la dividieron para el análisis, por lo que aparecen como perdedores los cereales, otros productos agrícolas, minas y energía, cueros y maderas, alimentos, carne bovina y otras carnes, otras manufacturas y servicios y finca raíz.

Por su parte, el Banco de la República de Colombia, en su estudio *“El impacto del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en la balanza de pagos”*, también debió reconocer que el país perderá en su comercio exterior, pues entre 2007 y 2010 las ventas colombianas a Estados Unidos crecerán al 14% frente a unas compras que aumentarán en 35,6%, nueva realidad que “aumentará la dependencia” de Colombia y convertirá en desfavorable la balanza comercial que hoy favorece al país.

Las pérdidas en la relación importaciones y exportaciones que afectarán al conjunto de la industria y el agro colombiano son fáciles de aceptar si de lo que se trata no es de engañar en el debate, porque la eliminación de los aranceles – hoy por hoy casi el único instrumento de protección de Colombia, mientras que es secundario en Estados Unidos – se hará con una diferencia notable en contra del país, pues el arancel promedio colombiano se reducirá cuatro veces más que el estadounidense, dado que el de aquí es del orden del 13% (con sectores que superan bastante ese porcentaje), en tanto el de allá se ubica en el 27%. Y también explican las pérdidas que vienen con el TLC otros dos hechos conocidos desde antes de iniciarse la “negociación”: el descomunal poder del aparato productivo de Estados Unidos y los enormes subsidios que el gobierno les concede a todos los productores. (ROBLEDO, Jorge (2006)).

El gobierno de los Estados Unidos, subsidia de manera exorbitante al agro estadounidense, otorgándoles beneficios económicos, además de las ayudas estatales, los productores agrarios de ese país, reciben beneficios en la tasa de interés de los préstamos otorgados por las entidades bancarias, mientras en Colombia, para nuestros campesinos es un calvario conseguir un préstamo para sembrar en el campo, además de enfrentarse a ese trauma, deben combatir con las altas tasas de interés con que prestan las entidades bancarias, situación por la cual es evidente que los productos norteamericanos serán mucho más económicos que los colombianos.

...El tema de los subsidios que EE.UU., concede a sus productos agrarios, no fue un tema de debate en las negociaciones del tratado de libre comercio, pues ese país no permite bajo ningún concepto que se toque el tema, pero en este aparte del tratado, se vuelve a deslumbrar el poder de dominación que ejerce este país sobre nuestro país, quedando entre dicho la soberanía del Estado Colombiano, pues si le exigió al gobierno colombiano la eliminación de los aranceles de protección.

...Al respecto el presidente de la sociedad de agricultores de Colombia (SAC), Rafael Mejía, reclamó por la laxitud del gobierno frente al programa de subsidios a los productores estadounidenses Farm Bill, que hace su tránsito en el legislativo de ese país, quien manifestó:

Es claro que el mayor beneficiado del Tratado de Libre Comercio (TLC) ha sido Estados Unidos y no Colombia, como estaba previsto.

“El Ministro de Comercio tiene que mirar con cuidado lo que está sucediendo si quiere un tratado comercial equilibrado”

Vale la pena aclarar que en el TLC quedó establecido que los productos que reciban

subsidios a la exportación quedan vetados para enviarse a Colombia.

Sin embargo, los subsidios que se aprobarían son a la producción.

Como contraparte a ese programa de subsidios, se diseñó el AIS (Agro Ingreso Seguro), hoy reemplazado por el DRE, para los productos susceptibles de afectarse por el TLC, “eso se diluyó en el tiempo” destacó.

La Ley de los subsidios agrícolas fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos, que lo remitió así a la Cámara de Representantes, donde tendría un trámite algo más complicado.

Este programa de subsidios entregará 955.000 millones de dólares (1.814 billones de pesos) durante los próximos 10 años a los productos agrarios de ese país, con el fin de financiar todo tipo de ayudas federales, como las compras de insumos, seguros y hasta precios de sustentación. (Lanzan alerta por multimillonarios subsidios en EE.UU. Junio (2013). Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/subsidios-del-agro-estados-unidos>).

¿Será que aún los defensores del TLC se atreven a decir que uno de los sectores más desprotegidos por el gobierno colombiano no se verán afectados con la firma de tan absurdo acuerdo?

Luego el ministro Jorge Humberto Botero engaña al Congreso cuando le dice que en lo acordado en el TLC “se eliminan los subsidios a las exportaciones de EE.UU. que tengan como destino el territorio nacional” (Carta del 3 de marzo de 2006).

Fue por este tipo de posiciones abusivas del gobierno norteamericano, entre otros asuntos, por lo que Brasil, Argentina y Venezuela se negaron a continuar con la conformación del Área de Libre Comercio de las Américas (Alca).

Este acuerdo comercial, ha sido tan abusivo y perjudicial para el pueblo colombiano, que el gobierno de nuestro país ha aceptado de manera descarada que habrá “perdedores” con la entrada en vigor del tratado de libre comercio, pero nuevamente engaña a la población colombiana al afirmar que serán “más los ganadores”, lo cual se convierte en una falsedad en absoluto, pues no existe sector económico en el país que no se vea afectado de manera negativa con este acuerdo tan funesto para el progreso de nuestro pueblo.

Mediante el Plan Colombia (2000), la Casa Blanca, además de imponer la política antinarcóticos, determinó el rumbo de la economía colombiana de acuerdo con los postulados del “*libre comercio*”. Con el nombre del Plan Colombia se han gastado 3.700 millones de dólares aportados por Estados Unidos y 6.900 millones de dólares puestos por Colombia.

Según el Doctor Jorge Luis Garay y sus compañeros de estudio, mientras a aquellos países que celebraron acuerdos comerciales con Estados Unidos, a algunos les permitieron exceptuar productos, a Colombia no; al tiempo que ellos pudieron mantener requisitos de desempeño (compra de la cosecha nacional a cambio de poder importar), Colombia no; en tanto que a Centroamérica no se le exigió una cláusula de preferencia no recíproca, a Colombia sí; mientras el 4,9% de los productos colombianos quedaron con desgravación a más de 10 años, así quedaron el 32,2% de los de Costa Rica, el 27,1% de los de Nicaragua, el 25,8% de los de Honduras, el 20,6% de los de El Salvador y el 18,7% de los de Guatemala.

Y mientras el valor de las importaciones a Colombia con desgravación inmediata ascendió al 94,5% del total, las de los centroamericanos ascendieron a 69,4%. Además, a diferencia del TLC entre Estados Unidos y Chile, Colombia se comprometió a no utilizar el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) desde el inicio de las negociaciones. En contraste con el acuerdo de

“libre comercio” entre Washington y Marruecos, Colombia no logró salvaguarda con vigencias superiores al período de desgravación ni logró excluir ningún producto.

Y para confirmar que el tratado de libre comercio el gobierno colombiano “debió renunciar a la posibilidad de aplicar cualquier tipo de salvaguardia especial agropecuaria que se acuerde adquirido por ningún otro socio comercial de los EEUU, salvo Perú”.

Y luego no se supone que Colombia es uno de los mayores aliados de Estados Unidos, alianza que no se vio reflejada al momento de las negociaciones del acuerdo comercial, lo cual evidencia una vez más que cuando se trata de ventajas económicas el imperio no es amigo de nadie, y es aquí donde también se perciben los pilares de la economía capitalista. En donde ejercen su plena dominación frente a los países menos favorecidos, para tomar mayores ventajas sobre ellos. No es una economía basada en la reciprocidad y en la protección del más débil.

Este pasaje dentro del tratado de libre comercio, asimismo permite evidenciar el palidecimiento del Estado colombiano frente a otros Estados, pues no posee la autonomía e independencia para decir NO, frente a situaciones que agreden el uso de su soberanía y quebrantan la protección del interés general de sus habitantes, quedando expuesto a las exigencias de los imperios.

...Igualmente, en el estudio titulado “Impactos del TLC con Estados Unidos sobre la economía campesina colombiana”, informe realizado por Luis Jorge Garay, Fernando Barberi e Iván Cardona, develan que:

Al menos el 70 % de la población campesina de Colombia (1,36 millones de hogares) se verá afectada con una disminución del 16 % en sus ingresos con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio(TLC) con Estados Unidos.

El informe titulado "Impactos del TLC con Estados Unidos sobre la economía campesina colombiana", elaborado por Planeta Paz, Sociedad Civil de EE.UU. y Oxfam, en vísperas de la entrada en vigor del tratado, destaca que "la negociación de ese acuerdo fue inequitativa y asimétrica".

Los autores del informe, concluyen que el TLC "llevará a una pérdida del 16 % de los ingresos de esa población" campesina colombiana.

Y señalan que, en materia agropecuaria, se permitió a EE.UU. "continuar con su política proteccionista a través de ayudas internas a la producción", mientras que se exigió a Colombia el desmonte del Sistema Andino de Franjas de Precios.

También exigió desmontar el Mecanismo Público de Administración de Contingentes para las importaciones de Estados Unidos. "La reducción de la ganancia neta por actividades agropecuarias ocasionaría una caída del 10,5 % en el ingreso total para el conjunto de los hogares campesinos", advierte el informe.

Además, los bienes agropecuarios que produce Colombia, que van a competir con productos subsidiados y protegidos, se traducirán en una reducción importante en los precios de cultivos como arroz, cebada, maíz, sorgo, trigo, frijol, arveja y hortalizas.

El estudio precisa que en el caso de las hortalizas, por ejemplo, bajarían de precio un 15%, el frijol un 55 % y la producción arrocera mermaría hasta en un 19 %.

El director de Planeta Paz, Carlos Salgado, apuntó en Bogotá que productos como el maíz, la soja y el trigo pueden tener un impacto del 20 % en el valor anual de la producción.

La negociación de ese TLC fue "asimétrica" a favor de Estados Unidos, según los investigadores, por cuanto el acuerdo "no se compadece con el tamaño de las economías ni con su grado de desarrollo".

El informe revela que Colombia "ofreció desgravar de manera inmediata (incluidos contingentes) un valor anual de importaciones equivalentes a 830 millones de dólares" (un 130 % del total importado desde Estados Unidos). Mientras ese país "solo ofreció desgravar de manera inmediata un valor anual de importaciones actuales equivalente a 776 millones de dólares (un 115 % del total importado desde Colombia)".

Las organizaciones no gubernamentales destacaron, sin embargo, que algunos productos pueden verse favorecidos a corto plazo con el acceso al mercado estadounidense, entre ellos el azúcar, etanol y tabaco, y más a largo plazo otros como los lácteos y las carnes. La capacidad del ingreso de esos productos "va a depender de algo taxativo como son las medidas sanitarias y fitosanitarias" impuestas por EE.UU., advirtió Garay.

Para mitigar los efectos a futuro, el informe propone diseñar e implementar un sistema de seguimiento que incluso contemple más medidas compensatorias a los afectados colombianos (El Espectador (2012). Ingresos de campesinos bajarán un 70% por TLC Colombia- Estados Unidos. Recuperado de <http://www.elespectador.com/economia/articulo-346241-ingresos-de-campesinos-bajaran-un-70-tlc-colombia-eeuu-segun-est>).

Una vez más los grandes conocedores del tema, tales como el economista colombiano Luis Jorge Garay vaticina el desastre que será la economía colombiana a largo plazo, se demuestra que

el único ganador con la firma del acuerdo comercial es Estados Unidos, dejando a la población colombiana sumergida en la extrema pobreza, solo se estima que en el sector del campesinado se verán afectadas 1.36 millones de hogares colombianos.

V. PROCESO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El debate sobre los tratados de libre comercio, ha generado fuertes pronunciamientos de quienes se oponen de manera fehaciente a tan irracionales acuerdos, pues luego del análisis de los textos cualquier ciudadano que desee el progreso de su país, podrá darse cuenta que este no es el camino que debe seguirse, pues sus cláusulas leoninas buscan el beneficio de los imperios, que no conforme con el poder económico que actualmente poseen, desean fortalecer aún más a costa de los países menos favorecidos de América Latina, objetivo que llevan a cabo bajo la complicidad de los criollos, quienes pertenecen a la clase burguesa de los países colonizados, y que buscan su propio beneficio olvidando que representan los intereses de los pueblos.

Al respecto la Red Colombiana frente al Libre Comercio y el Alca (Recalca), publicó el libro titulado “*De la indignidad a la indignación*”, el cual recopila las declaraciones y principales documentos que durante el seguimiento analítico hecho al proceso de negociación del TLC realizó esta red. Este libro no sólo constituye un valioso testimonio histórico sobre la evolución de tan leoninas negociaciones para Colombia, las cuales dan origen al título del mismo, sino que como lo afirma Enrique Daza, debe servir “*como herramienta educativa para lo que consideramos la lucha que ha de proseguir*”.

Los escritos y acciones que durante estos años realizó Recalca fueron premonitorios sobre el verdadero contenido de este Tratado, como lo señalan con razón quienes han liderado este movimiento. La publicación de los textos no deja duda al respecto. Eran previsibles estos

resultados en razón a lo negociado con otros países que nos antecedieron en la firma de Acuerdos bilaterales con Estados Unidos, y dadas además las consecuencias de los mismos en países como México; el esfuerzo para distorsionar la realidad por parte de los apóstoles del TLC no logra esconder los verdaderos resultados de dicho Acuerdo para esta nación (VILLAMIZAR, Elena (2006) Recuperado de <http://colombiareport.ss.uci.edu/webdocs/delaingnidadalaindignacion.pdf>).

El título de este libro “*De la indignidad a la indignación*” no pudo ser más acertado, sin duda alguna se convierte en una de las principales denuncias sobre el acuerdo comercial celebrado por Colombia y Estados Unidos, en este libro se realiza con detalle paso a paso como el gobierno colombiano aceptó y acogió a todas y cada una de las exigencias hechas por el imperio, que como tal ejerce la dominación absoluta sobre su vasallo.

Evidenciado una vez más, como el Estado colombiano ha languidecido, y como su soberanía se vio vulnerada sin que nuestros dirigentes, que supuestamente representaban los intereses de los colombianos no hicieran absolutamente nada para defender nuestra patria, nuestro beneficio general, permitiendo el debilitamiento de nuestra autonomía.

La organización de promoción de desarrollo y lucha contra la hambruna Oxfam en su libro "*Cantos de Sirena*" muestra algunos indicadores de la colosal asimetría entre Estados Unidos y los países andinos y las relaciones económicas profundamente desiguales entre ellos. Por ejemplo, mientras Estados Unidos representa el 42% de las exportaciones andinas y el 26.7% de sus importaciones, estas naciones en conjunto participan con menos del 1% del comercio de

Estados Unidos. En tanto a la agricultura corresponde el 31% del empleo en Perú, el 22.7% en Colombia y el 30% en Ecuador y genera el 7.6%, 11.4% y el 7.4% del PIB en su orden en estos países, dicho sector tiene un peso inferior al 2% en el empleo y genera menos del 1% del PIB en Estados Unidos.

No obstante esta realidad desigual, señala OXFAM, Estados Unidos exigió la eliminación del sistema andino de franja de precios, importante mecanismo de estabilización para productos cuyos precios de importación son altamente volátiles, en tanto que la gran potencia conservó intacto su sistema de subsidios a la agricultura, de más de 20 mil millones de dólares anuales, fuertemente distorsionadores del comercio y causantes de la ruina de millones de agricultores en el mundo en desarrollo. "La intransigencia de Estados Unidos para eliminar la franja de precios impide a los países andinos la posibilidad de proveer una medida alternativa de protección para contrarrestar los efectos de los subsidios agrícolas. Asimismo, pone una vez más en evidencia el doble estándar de la política comercial externa estadounidense". Esta es tan sólo una pequeña muestra del balance de la negociación en que el "trato especial y diferenciado" ocurrió a favor de Estados Unidos como muestra este estudio, cuyo título "Cantos de Sirena", evoca la epopeya de Homero en que dicha música que endulzaba los oídos de los marineros los conducía finalmente a la muerte. Así les ocurrirá a los países andinos firmantes del TLC, tratado que constituye un verdadero canto de sirenas (VILLAMIZAR, Elena (2006)).

Luego no se entiende como el gobierno colombiano, pudo establecer que nuestro país estaba en condiciones para enfrentar a la superpotencia norteamericana, pretendiendo competir en igualdad de condiciones cuando las mismas no existen, y como si fuera poco desprotegiendo aún más la

economía de país mediante la eliminación del sistema andino de franja de precios, importante mecanismo de estabilización para productos, eliminó el único mecanismo de protección que tenían los colombianos, dejándonos a la merced de las transnacionales, que como se ha sostenido a lo largo de esta monografía, lo único que les interesa, lo que los moviliza es la ganancia, la obtención de utilidades sin mediar el daño que lleguen a causarle al territorio colombiano.

Eugenio Marulanda, presidente de Confecámaras, uno de los asistentes a la reunión entre el otrora presidente colombiano Álvaro Uribe Vélez y Robert Zoellick en la que se decidió iniciar la “negociación”, el representante comercial de Estados Unidos advirtió: *“Listo, se hace el acuerdo. Pero nosotros ponemos las condiciones. Lo toman o lo dejan”*.

El mismo Zoellick y Condolezza Rice, Secretaria de Estado EU, sostuvieron que *“libre comercio es libre comercio”*.

Esto lo que determina es que tales negociaciones nunca existieron, lo que realmente hubo fue un montaje por parte del gobierno colombiano para hacerle creer al pueblo que estaban negociando y defendiendo nuestros intereses, ¡mentiras!, jamás existió tal negociación, el gobierno lo que celebró fue un acuerdo de adhesión, en donde no tuvo oportunidad de controvertir las condiciones de tan descabellado tratado y, en realidad a los integrantes de dicha comisión no le importaba tenerla, su propósito principal era firmar el acuerdo con Estados Unidos sin importarle las consecuencias que ello acarrearía para el mercado colombiano.

Amilkar Acosta Medina, economista y político colombiano, quien actualmente se desempeña como Ministro de Minas y Energía, en un estudio que hizo sobre el ALCA (Área de Libre

Comercio de Las Américas), luego de concluir lo nefasto que son este tipo de acuerdos comerciales para los países de América Latina, sostuvo en su epílogo titulado “*O luchamos unidos o nos ahorcarán por separado*”:

No se sigue de lo anterior, el que abogemos por el aislacionismo hasta convertir a nuestro país en una especie de Tibet suramericano, pero sí creemos indispensable establecer la verdad frente al espejismo que pretende confundir el cadalso con un trampolín. Nuestra tabla de salvación está en la unidad, pese a lo resquebrajada que está y la integración latinoamericana, en actuar al unísono, recobrando nuestra dignidad y decoro perdidos, que no están en subasta, pues si bien el ALCA, tal y como está planteado es fatal para nuestros pueblos, no es cierto que sea una fatalidad a la que estamos condenados irremediablemente. O luchamos unidos o nos ahorcarán por separado!

Haciendo alusión a la única opción que le queda a los colombianos, cual es la unidad para defendernos de tan absurdo acuerdo, que traerá consigo la destrucción de nuestro país, resquebrajando la economía y el mercado interno, dejando sin mayores oportunidades a los colombianos, más que la única opción de servirle a las multinacionales que se asentarán en gran escala en nuestro territorio.

Luis Guillermo Restrepo Vélez, miembro del equipo de propiedad intelectual de Colombia en materia de salud en el trámite del TLC y quien renunció a su cargo antes, en carta publicada el 02 de Diciembre de 2005 (fragmentos) sostuvo:

Quiero hacer pública mi decisión de apartarme del Gobierno, en virtud de mi total desacuerdo con las últimas decisiones que en materia de derechos de propiedad

intelectual se han tomado en la negociación y de la forma como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincomercio) ha conducido el proceso.

Mi decisión obedece al que constituye a mi juicio el más grave incidente de la negociación, ocurrido en la última ronda, Colombia abandonó la propuesta de negociación andina y, de manera unilateral, presentó una propuesta de protección de datos de prueba basada en el texto estadounidense, donde se ignoran todos los compromisos con el sector salud.

En materia de salud pública no es un buen negocio que para que existan nuevos medicamentos se incentive a las empresas farmacéuticas mediante mecanismos como los propuestos por la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR-en inglés), que contribuyen a que los costos de las medicinas sean prohibitivos para sectores cada vez más amplios de la población y para los sistemas de seguridad social, cuya propia supervivencia financiera se ve ya seriamente amenazada.

Es evidente que aceptar normas de propiedad intelectual más restrictivas que lo acordado por la comunidad internacional en el sistema multilateral hará subir significativamente el gasto en medicamentos limitando el acceso de las personas.

Me queda la certeza de que desde el inicio de la negociación con EEUU sabían de la rígida postura de los negociadores estadounidenses.

La renuncia de Luis Guillermo Restrepo Vélez, debió ser el punto de partida para que los demás negociadores o el gobierno colombiano desistieran de la firma del acuerdo comercial con

Estados Unidos, pues era evidente que sus cláusulas van en contra de los intereses de los colombianos, afectando de manera excesiva la economía de nuestro país.

El gobierno colombiano, no solo puso en riesgo la salud de sus habitantes, pues como bien lo mencionó Restrepo Vélez, el capítulo de propiedad intelectual, propuesto por los norteamericanos en el acuerdo comercial, traería como consecuencia subir significativamente el gasto en medicamentos limitando el acceso de las personas, vulnerando el derecho fundamental a la salud, pues pocos serían los habitantes que tuvieran acceso al servicio de salud, sí actualmente el sistema de seguridad social de Colombia es una de los más paupérrimos del mundo, ¿qué quedaría para la población colombiana si el precio de los medicamentos aumenta?. Colombia puso en negociación absolutamente todos los intereses del país en todos sus sectores económicos.

Como ya se había anunciado en párrafos anteriores, Estados Unidos explicó que no permitiría que en el trámite del TLC se conversara siquiera sobre la parte principal de sus exorbitantes subsidios agrícolas, los cuales suman 71.269 millones de dólares al año. Y las razones del gobierno norteamericano para defender dichos subsidios no pudieron ser más contundentes, al alegar que ese era un tema de “Seguridad Nacional”, al decir de George W. Bush:

“Es importante para nuestra nación cultivar alimentos, alimentar a nuestra población. ¿Pueden Ustedes imaginar un país que no fuera capaz de cultivar alimentos suficientes para alimentar a su población? Sería una nación expuesta a presiones internacionales. Sería una nación vulnerable. Y por eso, cuando hablamos de la agricultura (norte) americana, en realidad hablamos de una cuestión de seguridad nacional” (Presidente George W. Bush en la observación de la Future Farmers of América, 27 de Julio de 2001, Washington, DC.)

Afirmación acertada que hace el expresidente norteamericano, lo que nos permite concluir que a los dirigentes políticos estadounidenses sí les interesa el bienestar de su pueblo, buscan proteger a capa y espada el interés general, más no el particular, situación que los hace fuerte y predominante ante los otros Estados en donde sus dirigentes de turno buscan lucrarse al máximo en el periodo de gobierno, exponiendo a la población a presiones internacionales, tal cual lo hace Estados Unidos con Colombia y Sur América.

Y si el gobierno de EE.UU., para la no eliminación de los subsidios estatales que otorga a su agro, subsidios que permiten proteger y blindar esta parte del sector económico, el más importante de su economía interna, alegó que era un tema de seguridad nacional, que para el efecto se confunde con el seguridad alimentaria, el Estado Colombiano debió utilizar el mismo concepto y que por tal razón no eliminaría el sistema andino de franja de precios.

Como respuesta al pronunciamiento del presidente estadounidense, el Ministro de Comercio Jorge Humberto Botero, *afirmó que el gobierno no emplearía el concepto de seguridad alimentaria para defender el agro del país* (La República, 21 de abril de 2004), y no conforme con tal expresión tan pusilánime y desleal para con el pueblo colombiano, el 16 de mayo de 2004, en el diario La Patria de Manizales, afirmó: *“Mil y mil gracias por los subsidios agrícolas (haciendo referencia a los subsidios norteamericanos), porque nos permiten, por ejemplo, comprar trigo barato para los sectores populares”*.

¿Que pueden esperar los colombianos de un tratado de libre comercio en donde nuestros propios compatriotas apoyan los subsidios agrícolas de los extranjeros que tanto daño le hacen a

nuestro agro colombiano? Que nos espera de unos representantes desleales, que en vez de protegernos nos exponen, nos traicionan y nos venden a las transnacionales, sin mediar el daño que se le puede llegar a causar a la población colombiana. O que se puede esperar de los norteamericanos, en donde su economía se basa principalmente en la destrucción de la contraparte, si nuestros representantes nos agreden y nos traicionan. ¿Qué podemos esperar?

Y luego de tan descarados pronunciamientos, se entiende porque en el tratado de libre comercio no se estipuló ningún artículo que proteja a Colombia del futuro tan desalentador que nos espera con la llegada de la multinacionales. Hoy por hoy se entiende que el gobierno colombiano no buscaba la protección del pueblo, ni mucho menos su desarrollo, los negociadores colombianos buscaban sus propios intereses, dejando a la merced de los norteamericanos el futuro de nuestro país. Se aclaró el panorama de los colombianos que no entendían porque Colombia firmó un acuerdo tan desigual y perjudicial.

VI. HECHOS QUE SEÑALAN LA PÉRDIDA DE SOBERANÍA DEL ESTADO NACIONAL COLOMBIANO FRENTE AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON EE.UU.

6.1. SECTOR AGROPECUARIO.

Uno de los principales objetivos de un tratado de libre comercio, consiste básicamente en la eliminación de los impuestos de aduana o aranceles, que se le cobran a los productos importados, en este caso a los productos agropecuarios, lo cual fue acordado por Colombia y Estados Unidos, los productos estadounidenses podrán ingresar al país y nuestros productos podrán ingresar al mercado norteamericano sin el pago de dichos aranceles, lo cual no quiere decir que la negociación haya sido una negociación equitativa, pues el tamaño de la agricultura norteamericana, que produce 75 veces más cereales que Colombia, o 25 veces más oleaginosas o el apoyo que le brinda su gobierno, que es de 60 veces del que recibe el agro colombiano, le concede ventajas indiscutibles que no se compensan. Para continuar con la enumeración de las exorbitantes diferencias entre el agro de la super potencia y el colombiano se tiene que mencionar que por cada dólar producido al año por toda la economía colombiana, la de Estados Unidos produce 126. En el sector agropecuario Estados Unidos posee cuatro veces más ganado bovino, 18 veces más aves y 25 veces más cerdo. Por ese gran poderío agropecuario produce inclusive mucho más de lo que los propios ciudadanos estadounidenses consumen, les sobran por ejemplo, 63 de cada 100 toneladas de aceite girasol, 43 de cada 100 de arroz, 43 de cada 100 de trigo, 40 de cada 100 de aceite de maíz, 37 de cada 100 de algodón, y 34 de cada 100 de frijol de soya. Tienen superproducción y requieren exportarlas a los demás países; ése es su principal propósito en materia de comercio agrícola. (RECALCA, Cartilla de Estudio Número 2. páginas 31-32).

Luego se evidencia las enormes desigualdades existentes entre los dos países, y es lógico, pues Estados Unidos es uno de los países más ricos y desarrollados del mundo, mientras que la mitad de la población colombiana se estima que vive en extrema pobreza, Colombia es un país subdesarrollado, y es irracional llegar a pensar en que nuestro Estado está en capacidad de competir en igualdad de condiciones con los norteamericanos, pues aún cuando nos otorgaran ventajas jamás estaríamos al nivel de competencia de la superpotencia.

Sin duda alguna, frente el advenimiento de los productos estadounidenses, la producción nacional será arrasada por los productos norteamericanos, que ingresarán a nuestro país. Adicionalmente, y como si fuera poco la desgracia que les espera a nuestro campesinos con las condiciones de competitividad, se tiene que los productos colombianos en realidad no tendrán “acceso real” al mercado de Estados Unidos, ya que este país mantuvo las rígidas reglas sanitarias y fitosanitarias para el ingreso de los productos extranjeros. José Félix Lafourie, presidente de Fedegan, alcanzó a afirmar que “*sin acceso real al mercado de Estados Unidos, el TLC no es moral ni políticamente sostenible*”.

Antes de la firma del Tratado, la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) explicó:

Las negociaciones con EE.UU. han sido difíciles, en la medida que al inicio de las mismas ese país manifestó el interés de preservar su statu quo en materia sanitaria, es decir, no ir más allá de lo que hoy existe en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Además dijo que “*Si no se tiene la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de controversias tal como está planteado en el capítulo sanitario del TLC, las posibilidades de lograr que (sic) los desarrollos sanitarios del comité o los grupos de trabajo son nulas*”.

En cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, el tratado de libre comercio en su artículo 6.2 Disposiciones generales, consagra:

1. *De conformidad con el artículo 1.2 (Relación con otros Acuerdos Internacionales), las Partes confirman sus derechos y obligaciones existentes con respecto a cada una de conformidad con el Acuerdo MSF (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).*
2. *Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias establecido bajo este Acuerdo para ningún asunto que surja bajo este capítulo.*

Con lo que se confirma que con la implementación del acuerdo comercial, no se establecieron nuevas reglas sanitarias y fitosanitarias, pues se mantuvieron las rígidas reglas que ya se habían pactado con anterioridad, lo cual sigue manteniendo las barreras para el ingreso de los productos colombianos al mercado norteamericano, ni siquiera el gobierno colombiano pudo garantizar el “*acceso real*” de nuestros productos, entonces ¿Qué fue lo que negoció?.

El Doctor Luis Jorge Garay sostuvo:

A pesar de la opinión expresada por el gobierno y los gremios, conviene señalar que de la lectura del texto no parecen derivarse obligaciones concretas para las partes que garanticen que a la luz de los puntos incluidos, puedan solucionarse los problemas de índole sanitaria y fitosanitaria de Colombia y abrirse así oportunidades de exportación para varios productos colombianos, tales como los cárnicos, las frutas y las hortalizas. En buena parte lo que se desprende del texto del compromiso son manifestaciones de intención”.

A manera de ejemplo, en el literal c) del texto de compromiso se afirma que la parte exportadora puede presentar evidencia científica para sustentar la evaluación de riesgo de la parte importadora, pero en ningún momento obliga a la parte importadora a tener en cuenta la evidencia científica presentada por la parte exportadora (ROBLEDO, Jorge (2006)).

Al mantenerse las medidas sanitarias y fitosanitarias, se tiene que mencionar que Estados Unidos es un país tecnológicamente avanzado, estructura que utiliza para aplicar las MSF con rigurosidad, Colombia por el contrario no cuenta ni con la tecnología, ni con el personal y mucho menos con la organización para garantizar que los productos que se importen no pongan en riesgo la salud de los colombianos, así lo estableció la OMC, en un estudio publicado en la revista de la Federación Nacional de Avicultores (Fenavi), realizado sobre las MSF de Colombia:

Colombia tiene dificultades en aspectos regulatorios, tecnológicos y de soporte institucional. Además, los productores y las autoridades sanitarias solamente se han preocupado por la sanidad y vegetal, dándole menor relevancia a las normas de inocuidad de alimentos, que implica la comercialización de productos al consumidor final sin riesgo de causar daño. Carece de un sistema nacional integrado para la inspección y control de la inocuidad de alimentos que involucre las importaciones, las exportaciones y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por alimentos.

En inocuidad de alimentos, la capacidad de diagnóstico del país se encuentra soportada en el laboratorio de referencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima y en 23 laboratorios distribuidos por el país, pero el primero de ellos no cuenta con una planta física adecuada, recursos ni personal suficiente. Situación

similar se presenta con los laboratorios, donde solamente tres o cuatro pueden ser considerados como adecuados" señala el estudio.

Uno de los aspectos más preocupantes es la falta de coordinación entre las entidades encargadas de la sanidad animal y vegetal (el Ministerio de Agricultura y el ICA) y las que se encargan de proteger la salud humana y la inocuidad de los alimentos.

Según el estudio de la OMC, aunque el Servicio Nacional de Sanidad Animal de Colombia cumple con los soportes básicos respecto a algunos procedimientos del Acuerdo de Medidas Fitosanitarias, es necesario reglamentar aspectos puntuales como los mecanismos para vigilancia sanitaria, control cuarentenario y certificación de plantas procesadoras para exportación, acordes con las nuevas exigencias comerciales. Colombia tiene personal técnico capacitado para reglamentar las medidas de control, pero evidencia dificultades en la ejecución de las acciones de vigilancia sanitaria, el diagnóstico, la prevención de enfermedades exóticas y la inspección cuarentenaria. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) tiene facultades legales para autorizar o acreditar la ejecución de algunas funciones, pero no se han definido los procedimientos ni se han reglamentado.

Los nuevos productos agropecuarios que Colombia intente exportar a Estados Unidos, una vez entre en vigencia el tratado de libre comercio, no podrán ingresar a ese país antes de tres o cuatro años. Es más, el problema no es solamente de exportaciones. En algunos casos, Colombia no cuenta con las herramientas científicas y técnicas para impedir el acceso de algunos productos y alimentos de Estados Unidos, porque no está en capacidad de demostrar que esas importaciones ponen en riesgo la sanidad animal y vegetal o que causan daño a la salud humana. La razón es

que el país está atrasado en el cumplimiento de las normas fito y zoonosanitarias y en las disposiciones que rigen el tratamiento del producto final para la obtención del certificado de inocuidad de alimentos que exigen las autoridades estadounidenses.

Esta situación va en contravía no solamente de las exportaciones sino de las importaciones, por el riesgo de ingreso de enfermedades o plagas, tales como las “vacas locas”.

Así, que exportar carne a Estados Unidos se convierte en una opción lejana, aunque Colombia ha dado pasos importantes en la erradicación de la aftosa y cerca de la mitad del territorio está certificado como libre de la enfermedad, con vacunación, aún falta mucho para que la carne de res colombiana llegue al mercado de Estados Unidos, aún si se logra conseguir el acceso una vez se firme el TLC (El Tiempo, 25 de Febrero de 2005. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1683487>).

Hernando José Gómez, jefe negociador de Colombia, sostuvo durante un Congreso de Fedegán que se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena:

Hay que ser claros: una vez Estados Unidos acepte recibir carne proveniente de la zona norte de Colombia, por ser libre de aftosa, al día siguiente no vamos a iniciar las exportaciones porque después viene un proceso de certificación sanitaria y de inocuidad de alimentos que puede durar entre dos y cuatro años.

Sobre inocuidad estamos buscando un reconocimiento de la equivalencia en términos del sistema sanitario colombiano de inspección y certificación, la eliminación de restricciones cuantitativas y la agilización de los trámites de certificación.

Y es que no se trata solamente de certificar que la ganadería colombiana está libre de aftosa sino de certificar que el producto final, la carne, no ofrece riesgo para el consumo humano, lo cual debe contar con el respectivo soporte técnico, que va desde el control de residuos y medicamentos contaminantes hasta la identificación total del animal, a través del sistema de trazabilidad. (El Tiempo, 25 de febrero 2005).

Según Jaime Saavedra, subdirector operativo de Fedegán:

Para garantizar la inocuidad de los alimentos Colombia requiere de un sistema nacional y de la adopción de unos protocolos que deben aplicarse progresivamente por el Invima, que es la entidad certificadora nacional. Así mismo, es necesario reglamentar la trazabilidad, mecanismo que les da tranquilidad a las personas sobre el producto que están consumiendo y permite llegar al fondo de un problema sanitario, si llegare a presentarse, en menos de dos días.

Mantener las MSF, afecta de manera directa a las empresas colombianas que intenten ingresar sus productos al mercado de Estados Unidos, pues como ya se dijo, son medidas estrictas y rigurosas que no garantizan el ingreso, así como también afecta a los colombianos que somos los consumidores finales de los alimentos que importará Estados Unidos, pues conforme a las deficientes MSF que ejerce Colombia, no se podrá garantizar que tales productos son aptos para el consumo humano.

En el texto acordado se desnuda de otra manera la actitud en extremo sumisa del gobierno colombiano. Allí se consignó (Apéndice uno del capítulo dos), ¡desafuero casi increíble pero cierto!, que si en el futuro Colombia suscribe un tratado con otra nación a la que le dé mejores condiciones agrarias que las otorgadas a Estados Unidos, deberá trasladárselas a este; pero que si es Estados Unidos quien pacta con un tercero cláusulas superiores a las que le otorgó a Colombia, no tendrá que concedérselas a los colombianos.

¿Y no se supone que la reciprocidad en los términos de los tratados internacionales debe ser uno de sus presupuestos mínimos o que si hay cláusulas discriminatorias, estas deben favorecer a la parte débil?

Además, en otro acto de acatamiento al gobierno norteamericano, en el TLC el gobierno colombiano aceptó reconocer como “equivalente a la de Colombia” el sistema de inspección de carnes y aves del Servicio de Inocuidad Alimentaria e Inspección – FSIS – del Departamento de Agricultura de Estados Unidos en relación con el mal de las “vacas locas” y la influenza aviar, concesión gravísima que pone en grave riesgo sanitario al país y que además se hizo violando las normas andinas al respecto y poniéndola en vigencia desde mayo de 2006, mucho antes de la fecha en la que empezará el trámite de aprobación del TLC. (ROBLEDO, J (2006). El TLC Reconoliza a Colombia. Recuperado de <http://www.moir.org.co/IMG/pdf/tlc.pdf>).

Nuevamente estamos en presencia de la dominación que ejerce el imperio sobre el Estado colombiano, en donde Estados Unidos aplica la llamada “*ley del embudo*”, con condiciones inequitativas para el pueblo de Colombia. Con la firma de este tratado de libre comercio Estados Unidos ratifica el control que ejerce sobre nuestro país, confirmando una vez más que a este no le interesa el bienestar de la contraparte, manteniendo un gana-gana por todos los ámbitos del

comercio internacional para garantizarle a sus multinacionales el control de los mercados, objetivo que Colin Powell dejó al descubierto, y que al final consiguió, pues sin duda alguna son los grandes ganadores con la firma de tan cínicos acuerdos comerciales.

6.2. SECTOR ALIMENTOS.

Es evidente que la estrategia agrícola que Estados Unidos pretende consolidar con el TLC consiste en monopolizar o en controlar en grandes proporciones la producción de la dieta básica de los colombianos (cereales, principalmente, y cárnicos, lácteos y oleaginosas), ofreciendo a cambio la posibilidad (que no la certeza) de exportarles a los estadounidenses más productos tropicales además de café, banano y flores (uchuvas, pitahayas, etc.), ventas que deberán hacerse a precios muy bajos porque habrá que derrotar en la competencia a casi todos los demás países del continente y a muchos del mundo. La propuesta, parte de las imposiciones del Plan Colombia, no puede ser más leonina. Porque con ella Estados Unidos “renuncia” a sembrar los tropicales que el clima le impide cosechar, mientras que Colombia sí se condena a no producir bienes que la naturaleza le permite sembrar. Y en estos negocios los colombianos serán perdedores de otra manera, incluso en el supuesto caso de que pudieran aumentarse las ventas de bienes propios del trópico, pues es bien sabido que con la parte fundamental de las ganancias se quedan las transnacionales del comercio internacional de alimentos y los monopolios que en las metrópolis venden al final de la cadena, como bien lo muestra la suerte de los cafeteros, a quienes por su grano no les llega ni el 10% del precio que paga el consumidor final.

¿Carecerá de relación el probable aumento de las exportaciones de tabaco colombiano con las ganancias de las trasnacionales y la condición paupérrima de los campesinos de este cultivo? (ROBLEDO, J (2006). El TLC Reconoliza a Colombia).

El Plan Colombia señala:

En los últimos diez años, Colombia ha abierto su economía, tradicionalmente cerrada (...) el sector agropecuario ha sufrido graves impactos ya que la producción de algunos cereales tales como el trigo, el maíz, la cebada, y otros productos básicos como soya, algodón y sorgo han resultado poco competitivos en los mercados internacionales.

Como resultado de ello se han perdido 700 mil hectáreas de producción agrícola frente al aumento de importaciones durante los años 90, y esto a su vez ha sido un golpe dramático al empleo en las áreas rurales.

La modernización, esperada de la agricultura en Colombia ha progresado en forma muy lenta, ya que los cultivos permanentes en los cuales Colombia es competitiva como país tropical, requieren de inversiones y créditos sustanciales puesto que son de rendimiento tardío.

Que se puede esperar de un acuerdo comercial impuesto por imperio, cuando este mismo reconoce que con la implementación del Plan Colombia se le causó daños irreparables al sector agropecuario en los años 90, pues nuestro agro no está preparado ni condicionado para enfrentar las exigencias y la competencia internacional.

La escasez de alimentos en el territorio colombiano, será evidente e inevitable, el presidente Barack Obama, había anunciado a sus compatriotas la venta de sus productos a millones de

habitantes del mundo, garantizando que los productos norteamericanos se tomarían los mercados, sin duda alguna haciendo referencia al mercado latinoamericano, y cumplirá con su palabra.

Otras de las tantas exigencias que el gobierno de Estados Unidos le hizo al gobierno de Colombia, y tal vez la más descarada de las agresiones que el mismo gobierno colombiano accedió, e implementó fue la protección intelectual de las semillas, para cual a través del Instituto Colombiano Agropecuario promulgó la Resolución 970 de 2010, resolución que atenta de menara flagrante en contra del campesinado colombiano, constituye la prueba fehaciente del maltrato del gobierno a nuestros compatriotas y de las garantías y ventajas que le otorga a las transnacionales.

Esta aterradora Resolución, merece el rechazo rotundo de todos los colombianos, el gobierno ha maltratado, humillado, judicializado, pisoteado a los campesinos de nuestro país. Mediante esta Resolución 970 de 2010, el ICA consideró que las únicas semillas legales para la siembra son las que este organismo autoriza, las ha llamado “*semillas certificadas*” y para que una semilla sea certificada debe ser producida y comercializada por un productor (obtentor), que son empresas que toman las semillas y les hacen algún tipo de modificaciones para fortalecer sus características y así crean otro tipo de semilla, una vez creada, registrada y certificada el obtentor posee todos los derechos de autor sobre ella, derechos que el gobierno colombiano protegerá a través del ICA, por tanto ningún colombiano podrá almacenar ni mucho menos comercializar sin permiso del obtentor.

Para que un productor pueda ser inscrito ante el ICA, este hace una serie de exigencias que los campesinos colombianos no pueden cumplir, requisitos que por casualidad solo cumplen las

transnacionales norteamericanas, las semillas certificadas que la Resolución 970 de 2010, obliga a comprar, en su mayoría provienen de empresas transnacionales, las semillas patentadas se han convertido en el tercer negocio más rentable del mundo, de las cuales 10 empresas manejan el 77% del mercado global, de estas solo 3 empresas Monsanto (Estadounidense), Syngenta y Dupont (Estadounidense) manejan el 47% del mercado, en Colombia de todas las semillas certificadas solo el 8% las han registrado empresas colombianas (SOLANO, Victoria. Documental 970).

Antes de la implementación de esta resolución, los campesinos colombianos, compraban las semillas en una tienda agropecuaria, realizaban la siembra de las mismas y guardaban las mejores semillas de su siembra, las procesaban es decir, las secaban y almacenaban para luego volver a sembrarlas, proceso que se ha llevado a cabo por más de 40 años en el territorio colombiano y que heredamos de nuestros ancestros, hoy por hoy, luego de la implementación de tan descarada Resolución, esa práctica no se puede llevar a cabo pues se estaría incurso en el delito de la piratería, es así como nuestros compatriotas no pueden almacenar la cosecha para una posterior siembra, por tal motivo cada vez que se vaya a sembrar deben comprarle las semillas certificadas a las transnacionales.

El columnista Ignacio Zuleta, publicó un artículo de prensa en donde denuncia los abusos cometidos por funcionarios del ICA del Huila en contra del campesinado del Municipio de Campoalegre Huila, el cual vale la pena traer a colación en todos sus apartes dijo:

Hace ya décadas estaba pronosticado que llegaría el momento en que tener una semilla sería un crimen. Parecía ciencia ficción imaginar que un campesino no podría guardar semillas para la próxima cosecha, como lo había venido haciendo por milenios. Sin

embargo, es un hecho.

Después de la firma del TLC con los Estados Unidos y de la expedición de normas como la Resolución 970 del ICA, la Policía Nacional, siguiendo las instrucciones de los funcionarios del ramo azuzados por las multinacionales dueñas de las semillas, ha comenzado a maltratar a campesinos y agricultores, a arrojar toneladas de comida al basurero y a penalizar a quienes no sirvan los intereses de los nuevos dictadores de la alimentación. El documental de Victoria Solano en youtube, que me impulsó a escribir esta columna, es una denuncia aterradora. Si el campesino enfrenta el monopolio de las corporaciones y guarda sus semillas «patentadas», se va para la cárcel o paga enormes multas. Estamos en las manos de las multinacionales y de lo que quieran meternos a la boca, a los precios que quieran.

Nuestros dirigentes, ciegos codiciosos, optaron por proteger una docena de semillas extranjeras genéticamente modificadas antes que proteger el patrimonio de miles de semillas que habían sido descubiertas o adaptadas y amadas por siglos en América. Y nunca les contaron a los campesinos que esto les sucedería a menos de un año de la firma del TLC, ni los prepararon para la catástrofe.

Y después pretendemos que haya paz en un país que deja a sus cultivadores en la inopia. Un exembajador con rabo de paja se atreve a decir que «Hay actores que sueñan con una Colombia sujeta a un modelo económico arcaico que impondría restricciones que limitarían severamente el desarrollo agropecuario». Ese modelo “arcaico”, sin embargo, ha logrado en la historia de la agricultura cientos de miles de semillas que los neoliberales querrían convertir en tres o cuatro: maíz de los matones de Monsanto, arroz, algodón y soya de Syngenta o Dupont. Con estas simientes y sus inseparables

agrotóxicos, quisieran sembrar sus tierras de la altillanura, como le está pasando a la «República Unida de la Soja» en el Cono Sur. Nunca la humanidad había arrojado al agua y a las tierras tantos venenos juntos, ni deforestado así las selvas en nombre del “desarrollo agropecuario”.

Y esta sacrílega manera de patentar la vida se escuda en la mentira que nos venden de la seguridad alimentaria. Los medios se encargan de seguir diciendo que las nuevas semillas «mejoradas» dan más rendimiento y podrán alimentar a la creciente población del mundo. Pero estudiando la revolución verde vemos que la aseveración es falsa y hay granjas de agroecología que demuestran que rinden más las semillas colectivas logradas a pulso por los conocedores de la tierra y sus frutos en milenios de trabajo con la tierra, que las semillas privadas de los nuevos dictadores. ¡Hay que pelear de nuevo por las semillas libres! (Recuperado de <http://www.elespectador.com/opinion/tener-una-semilla-un-delito-nueva-dictadura-alimentaria-columna-439703>).

Mientras Estados Unidos alega la seguridad nacional frente a la protección del agro norteamericano, el gobierno colombiano en ensancha en contra de sus propios campesinos, persiguiéndolos y llevándolos a la inevitable crisis económica que se avecina, pues no conforme con ponerlos a competir de manera directa con las transnacionales, y siendo consciente que nuestro agro no es competitivo ante estas empresas, en vez de ayudarlos otorgando verdaderos subsidios para el fortalecimiento de los mismos lo que hace es obligar a nuestros campesinos a incurrir en más gastos, y como si fuera poco los trata como delincuentes.

La Resolución 970 del ICA, es una incoherencia del gobierno colombiano dentro de su política internacional, pues según el gobierno con la firma del tratado de libre comercio con Estados

Unidos, lo que busca es que el país se ponga en tónica con los parámetros internacionales, paradoja que choca con las políticas de organizaciones internacionales como la ONU y la FAO, el Fondo Mundial de Diversidad de Cultivos, 11 importantes instituciones agrícolas y 70 países, pues todos estos tomaron la sabia decisión de construir en Noruega unos silos subterráneos y blindados para depositar en ellos tres millones de semillas de diversas especies para precaver a la humanidad en caso de “guerra nuclear, impacto de asteroides, atentado terrorista masivo, pandemia, catástrofes naturales o cambio climático acelerado.

Mientras las organizaciones mundiales protegen el futuro alimentario de la población mundial, y llevan intrínseco la política de seguridad alimentaria, el gobierno colombiano destruye 2.000.257 toneladas de semillas, en su mayoría de arroz, los operativos se han hecho en los departamentos de Tolima, Huila, Casanare, Boyacá, Córdoba, Valle y Cesar, y solo en el Municipio de Campoalegre Huila fueron incautadas 1.592 bultos de semilla de arroz las cuales fueron destruidas y enterradas en el relleno sanitario de Neiva, cada uno de ellos valuados en 40 dólares. Los cambios legales que hizo el gobierno colombiano para adaptarse al TLC, se encuentran en todas las escalas legislativas del país, si la 970 una pequeña Resolución, un solo renglón del TLC, ha sido capaz de impactar a los agricultores, el tratado completo les ha pisado con toda la fuerza (SOLANO, Victoria. Documental 970).

En el documental 970 citado anteriormente de Victoria Solano, el cual se encuentra disponible en la página de internet youtube se ha convertido en la denuncia clara y precisa del abuso del gobierno colombiano y de la sumisión de este frente a las multinacionales, evidencia que demuestra una vez más lo catastrófico del tratado de libre comercio. El Senador Jorge Enrique Robledo, quién ha sido uno de los abanderados opositores del tratado de libre comercio, sostiene

que el tema de los agricultores colombianos, en especial los del café, sostiene:

La semilla es la vida del agricultor, ósea cuando un agricultor o una sociedad por cualquier razón se quedan sin semillas, pues desaparece el agro.

Quedarse sin semillas, es quedarse sujeto al chantaje, a la extorción que quiera imponer cualquiera que sea que le venda las semillas. Y entregarle eso a los extranjeros a las transnacionales o entregarle eso a una potencia extranjera cualquiera que sea, es quedar expuestos a extorciones.

Si miramos hacía el caso del café nos damos cuenta hasta donde ha llegado este espanto, hoy Colombia está importando cerca de un millón de sacos, casi todo el consumo nacional, lo estamos trayendo desde el exterior, ha sido tal la destrucción del aparato agrario en Colombia que hasta el café, del café que éramos supuestamente los reyes del mundo terminamos importándolo en grandes proporciones.

Los daños mayúsculos que le ha causado la aplicación del acuerdo comercial al pueblo colombiano, en todos los ámbitos que conforman la economía colombiana, resultan como consecuencia del languidecimiento del Estado Nacional, el gobierno colombiano permitió el quebrantamiento de la soberanía de nuestro Estado, la soberanía alimentaria, que los demás países protegen hasta la saciedad.

El presidente de Ecuador Rafael Correa ha sostenido que:

Ningún país del mundo desarrollado, práctico el libre comercio para el proceso de su desarrollo, y este es un error recurrente en cuestiones de desarrollo: tratar de hacer lo

que hacen esos países ahora que son los campeones en competitividad y no hacer lo que hicieron cuando tenían nuestro nivel de desarrollo relativo.

El tratado de libre comercio, no es la solución para el desarrollo de los países que se encuentran inmersos en la pobreza, en el subdesarrollo como bien pretenden los gobiernos vasallos hacernos entender, las grandes potencias desean que creamos que ese es el camino a seguir y ocultan sus verdaderos propósitos, como hemos visto hasta la saciedad, sus objetivos son la destrucción de la contraparte, tomar y dominar sus mercados internos, expandir su poder y enriquecerse.

VII. CONCLUSIONES.

El gobierno colombiano, no fue soberano e independiente a la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, pues estuvo sometido a las presiones que ejercieron sobre él los negociadores y parlamentarios estadounidenses, se vio en la necesidad de reformar sus propias leyes para obtener la venia del gobierno de los Estados Unidos, quien con la implementación de la Ley 1429 de 2010, dio un paso muy importante para defender y proteger los intereses de sus multinacionales, las cuales pretenden importar a gran escala a nuestro territorio, no pagando impuestos por las explotaciones económicas que realizarán en nuestro país.

Con cambios legislativos tales como la lesiva y nefasta Resolución 970 de 2010, que consagra y recopila los daños que le trajo al agro colombiano la firma del acuerdo comercial, inequitativo desde todo punto de vista, con cláusulas leoninas que conllevan al país al sometimiento del imperio.

...El Estado Colombiano no ejerció la soberanía externa, que como ya se dijo consiste en la “*independencia externa*”, en el “*poder supremo de libertad*”, mediante el cual puede determinar cuáles son o serán las relaciones que desee mantener con otros Estados, o que tratados suscribe con Estados o Entidades de Derecho Internacional, pues durante todo el proceso de negociación y posterior aprobación del tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos, el gobierno colombiano estuvo expuesto y sumiso a las exigencias del gobierno norteamericano, no ejerció su poder y estatus como “Estado Soberano”, condicionó su autonomía a las pretensiones estadounidenses.

Colombia en realidad lo que llegó a firmar fue un contrato de adhesión, donde no tuvo la posibilidad de negociar las cláusulas contentivas del tratado de libre comercio, sino que se adicionó a este, y era de esperarse, porque si quien lleva las riendas del país y los supuestos negociadores representan los intereses de las multinacionales y de un pequeño grupo de empresarios colombianos, era evidente que no les interesaba el bienestar general, y han puesto en riesgo la estabilidad económica de nuestro país, pues aunque con la alegoría de que los productos serán más económicos por cuanto en el mercado aparecerán aparte de los productos colombianos, productos norteamericanos, donde habrá mayor competencia y por ende productos más baratos para la población colombiana, olvidando que la crisis del desempleo que actualmente afecta a países desarrollados como España, y que en Colombia nunca ha permeado se agudizará aún más, puesto que como se ha sostenido a lo largo de esta monografía, las pequeñas y medianas empresas que son en su mayoría el sostén de la economía del país, se vendrán a pique pues no se podrán sostener en el mercado, ya que estas no son competitivas antes las multinacionales y el agro estadounidense que es uno de los más fuertes, pues cuenta con grandes subsidios por parte del gobierno, nuestras empresas cerrarán sus puertas y el desempleo en Colombia aumentará, luego no es beneficioso que el mercado se sature de productos más económicos si nuestro pueblo no tendrá la capacidad económica para adquirirlos.

Hablar del progreso de Colombia bajo la férula del TLC es tanto como si en 1810 se hubiera pensado en el desarrollo de la Nueva Granada sin modificar las relaciones con España.

Las consecuencias del TLC serán:

- * Hará irreversible las pérdidas económicas de la apertura.
- * Ratificará que la salud, la educación, los servicios públicos domiciliarios, el medio

ambiente y los alimentos sean prosaicos negocios.

- * Le arrebatará a Colombia los principales instrumentos económicos que usaron las potencias capitalistas para desarrollarse.
- * Arruinará áreas estratégicas de la producción nacional industrial y agropecuaria.
- * Hará imposible que el país avance por los caminos de la ciencia y las tecnologías complejas.
- * Entregará el control del ahorro nacional y de la biodiversidad a los norteamericanos.
- * Le arrebatará al país los principales instrumentos que se requieren para orientar su economía y enfrentar las crisis cambiarias y financieras.
- * Definirá una justicia a la medida de las conveniencias de los negociantes estadounidenses.
- * Consolidará la toma de las principales empresas que sobrevivan por parte de los inversionistas extranjeros.
- * Generará una dependencia indeseable del comercio exterior colombiano con el de EU.
- * Determinará una mayor pobreza y miseria de la nación.
- * Entrabará aún más la defensa y el progreso de la cultura nacional.
- * Convertirá a Colombia en una especie de colonia estadounidense.

Con la firma de este Tratado de Libre Comercio, el único Estado ganador fue el de Estados Unidos, mientras que los colombianos se verán afectados económicamente y de manera directa a causa del aumento de la tasa de desempleo que se avecina.

Colombia creyó que Estados Unidos le otorgaría beneficios, o se sería condescendiente al momento de las negociaciones, pues siempre se ha considerado como uno de sus principales “*aliados*”, y es aquí donde se aclara nuevamente, que la economía, el pensamiento y el actuar de Estados Unidos se basa en el capitalismo, en donde a la hora de negociar no existen tales “*aliados*”, porque su único objetivo, su codicia los lleva a dominación de los mercados internos de su contraparte, a ejercer control absoluto sobre su colonia, pues sin duda alguna en eso es que el gobierno colombiano convirtió al país.

Este es el pasaje más vergonzoso en toda la historia del país, luego de su independencia en 1819, por lo cual retrocedimos más de 200 años, pues con las políticas del neocolonialismo el gobierno colombiano le entregó las riendas del país al máximo imperio que actualmente posee el mundo, Estados Unidos, entregando la economía interna que es la base del desarrollo de los países, quedando a la merced de las transnacionales.

Sumergiendo al pueblo colombiano en una inevitable crisis financiera, laboral y política, que conllevará al aumento de la deuda externa, en donde a los colombianos no les queda otra opción que servirles a las multinacionales que lleguen al territorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Constitución Política de Colombia.

Texto final del Tratado de Libre Comercio. Ley 1143 de 2007

<http://www.librecomerci.blogspot.com>

Bake Mariene Reny & Spross Fernando (2002). El Tratado de Libre Comercio con los Estados

Unidos: Temas sensitivos para Centroamérica y Recomendaciones para Optimizar la

Negociación. Recuperado de <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/05306.pdf>

Corte Constitucional 2010. Auto 288.

Corte Constitucional Sentencia C-608 de 2010.

ROBLEDO, Jorge 2006. El TLC Reconoliza a Colombia. Recuperado de

<http://www.moir.org.co/IMG/pdf/tlc.pdf>.

El Espectador, Mayo 26 de 2013. Recuperado de <http://www.elespectador.com/opinion/un-ano-del-tlc-columna-424295>.

Columnista Invitado (2013). Un año del TLC. Diario el Espectador. Recuperado de

<http://www.elespectador.com/opinion/un-ano-del-tlc-columna-424295>

Ley 1429 de 2010.

Deslinde, septiembre de 2006

Lanzan alerta por multimillonarios subsidios en EE.UU. Junio (2013). Recuperado de

<http://www.portafolio.co/economia/subsidios-del-agro-estados-unidos>.

El Espectador (2012). Ingresos de campesinos bajaran un 70% por TLC Colombia- Estados

Unidos. Recuperado de <http://www.elespectador.com/economia/articulo-346241-ingresos-de-campesinos-bajaran-un-70-tlc-colombia-eeuu-segun-est>

VILLAMIZAR, Elena (2006) Recuperado de

<http://colombiareport.ss.uci.edu/webdocs/delaindignidadalaindignacion.pdf>).

RECALCA, Cartilla de Estudio Número 2. Páginas 31-32.

Resolución 970 de 2010 Instituto Colombiano Agropecuario

Naranjo Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Política pag.144

ANEXO 1.

CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

Yo CARLOS HUMBERTO GUALDRÓN RIVERA, identificado con C.C. No 91.226.051, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado PALIDECIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ABOGADO; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de

información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 15 días del mes de Enero de 2014.

EL AUTOR - ESTUDIANTE. _____

FIRMA

ANEXO 2.

CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

Yo CELESTE NICOLLE RANGEL ACOSTA, identificado con C.C. No 1.143.336.992, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado PALIDECIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ABOGADO; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de

información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 15 días del mes de Enero de 2014.

EL AUTOR - ESTUDIANTE. _____

FIRMA

ANEXO 3.

FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO: PALIDECIMIENTO DEL

ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS

UNIDOS

AUTOR-AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
GUALDRON RIVERA	CARLOS HUMBERTO
RANGEL ACOSTA	CELESTE NICOLLE

DIRECTOR (ES)

Apellidos Completos	Nombres Completos
HERRERA TAPIA	BELIÑA

JURADO (S)

Apellidos Completos	Nombres Completos
ALVAREZ ESTRADA	JASSIR
PEÑA SALOM	ALFREDO

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos
GUERRERO SIMANCA	WILMAN

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ABOGADO

FACULTAD: DERECHO

PROGRAMA: Pregrado de Derecho.

NOMBRE DEL PROGRAMA: DERECHO.

CIUDAD: Barranquilla AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:

NÚMERO DE PÁGINAS: 100

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- | | | | |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/> | Ilustraciones | <input type="checkbox"/> | Planos |
| <input type="checkbox"/> | Láminas | <input type="checkbox"/> | Mapas |
| <input type="checkbox"/> | Retratos | <input type="checkbox"/> | Fotografías |
| <input type="checkbox"/> | Tablas, gráficos y diagramas | | |

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ____ Beta Max ____ $\frac{3}{4}$ ____ Beta Cam ____

Mini DV ____ DVCam ____ DVC Pro ____ Vídeo 8 ____ Hi 8 ____

Otro. Cuál? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del DVD (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado): _____

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. *(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará).*

ESPAÑOL

INGLÉS

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:(Máximo 250 palabras-1530 caracteres):
